



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXI - Nº 3082
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 3 DE ENERO DE 2014
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos N° 1286 y 1296/13.....	2
Decretos Sintetizados: (N° 1133, 1136, 1139, 1159, 1164, 1165, 1168 a 1170, 1172, 1175, 1177, 1178, 1187, 1266 a 1278, 1280 a 1284/13).....	8
Ministerio de Bienestar Social: (Res. 301 a 308, 310 a 312/13).....	12
Coordinación de Fiscalización: (Disp. N° 42 a 60/13).....	13
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1982, 1983, 1992 y 1994/13).....	15
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: (Disp. N° 074/13).....	15
Ministerio de la Producción: (Res. N° 900 a 905/13).....	22
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 33, 35 a 39/13).....	22
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 650 a 652, 655 a 658/13).....	27
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. N° 658/13, Res. N° 98 a 105/13).....	28
Edictos de Minería.....	30
Edictos:.....	32
Avisos Judiciales:.....	34
Jurisprudencia:.....	37
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	37

DECRETO N° 1286: REGLAMENTANDO LA LEY N° 2693 POR LA CUAL LA PROVINCIA DE LA PAMPA ADHIRIÓ A LA LEY NACIONAL N° 25854 Y DE CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS

SANTA ROSA, 30 de diciembre de 2013

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:****VISTO:**

El Expediente N° 860/13 caratulado "ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - S/REGLAMENTACION LEY N° 2693"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2693, la provincia de La Pampa adhirió a la Ley Nacional N° 25854 de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, creando a ese fin un Registro Único Provincial en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social;

Que la citada Ley Nacional fue reglamentada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1328/09, propiciándose de este modo una base unificada de datos que, evitando la dispersión de esfuerzos jurisdiccionales y la superposición de intervenciones, permite a los aspirantes inscribirse en un único registro de alcance nacional;

Que el Registro Único Provincial recibirá y sistematizará datos sensibles, debiendo evaluar a los aspirantes y coordinar su acción específica con la de todos los organismos involucrados, razón por la que debe dotárselo de personal profesional capacitado y asignarse la responsabilidad funcional pertinente;

Que constituye facultad del Poder Ejecutivo dictar la reglamentación de la Ley N° 2693, con la asistencia específica que establece la Ley N° 1666 vigente;

Que el artículo 8° de la Ley N° 2693 autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios necesarios a los fines de garantizar el efectivo cumplimiento de dicha Ley;

Que en ese sentido, la Autoridad de Aplicación deberá articular con la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos y con los organismos nacionales y provinciales competentes, los convenios que permitan integrar a La Pampa a la red de autoridades que integran el Registro Único;

Que por tal razón debe delegarse en la Autoridad de Aplicación la potestad de suscribir los convenios de referencia conforme lo normado en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951;

Que asimismo debe facultarse al señor Ministro de Bienestar Social a suscribir con las autoridades judiciales correspondientes, el o los convenios pertinentes a los fines del traspaso a la Autoridad de Aplicación del Registro de Pretensores Adoptantes obrantes en el Poder Judicial y establecerse la fecha de vigencia de la presente norma, toda vez que su operatividad requiere de la implementación previa de convenios específicos con autoridades que participan del proceso que se reglamenta;

Que se ha expedido la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la jurisdicción y Asesoría Letrada de Gobierno;

Que se impone entonces el dictado del acto pertinente;

POR ELLO:

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 2693 por la cual la Provincia de La Pampa adhirió a la Ley Nacional N° 25854 y de creación del Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos que, como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación ejercerá sus funciones a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, en cuyo ámbito funcionará el precitado Registro.-

Artículo 3°.- Facúltase al señor Ministro de Bienestar Social a suscribir con la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos y con los organismos nacionales y provinciales competentes, los convenios que permitan integrar a La Pampa a la red de autoridades que conforman el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos conforme lo normado en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.-

Artículo 4°.- Facúltase asimismo al señor Ministro de Bienestar Social a suscribir con las autoridades judiciales correspondientes, el o los convenios pertinentes a los fines del traspaso a la Autoridad de Aplicación del Registro de Pretensores Adoptantes obrantes en el Poder Judicial.-

Artículo 5°.- Los aspirantes a guarda con fines adoptivos que hayan formalizado su inscripción ante los Juzgados competentes de la provincia con anterioridad a la creación del presente registro deberán ratificar su interés en permanecer inscriptos en el mismo dentro del plazo que fije la Autoridad de Aplicación. En tal caso y en el término que establezca dicha Autoridad deberán cumplimentar los requisitos que pudieran faltar y/o actualizar, conforme a la normativa vigente. Cumplido que sea todo ello en tiempo y forma, mantendrán la prelación que tenían por fecha en sus inscripciones ante el Poder Judicial.

Artículo 6°.- Corresponde a los magistrados intervinientes, notificar a la Autoridad de Aplicación dentro del plazo de 48 horas hábiles de quedar firmes, las resoluciones de: adoptabilidad, las que otorguen guardas con fines de adopción y sus modificatorias, las sentencias que otorguen la adopción y las revocaciones de la adopción simple, acompañando copia de las mismas.

Artículo 7°.- En caso que la Provincia de La Pampa no posea postulantes adecuados, el magistrado podrá acudir a las nóminas de postulantes de otras jurisdicciones vinculadas a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos, siempre siguiendo un criterio de proximidad geográfica y regional con el centro de vida de la niña, niño o adolescente.-

Artículo 8°.- Establécese que el presente Decreto entrará en vigencia desde el día 30 de abril de 2014.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Bienestar Social.-

Artículo 10.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Bienestar Social.-
C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa, Raúl Eduardo ORTÍZ, Ministro de Bienestar Social, Abog. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ANEXO

Artículo 1º.- El Registro Único Provincial llevará los siguientes libros:

1. De Legajos de solicitudes de aspirantes a guarda con fines de adopción en evaluación.
2. Libro de Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.
3. Libro de Registro de Aspirantes cuyos proyectos han sido declarados no viables.
4. Libro de Registro de Guardas Preadoptivas y Adopciones.
5. Libro de Desistimientos.

Artículo 2º.- Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a) Llevar y mantener actualizados los Libros que establece la presente reglamentación.
- b) Expedir las certificaciones que fueran requeridas por los interesados y por las autoridades judiciales competentes.
- c) Velar por la integridad de la información a su cargo.
- d) Efectuar las constataciones que fueran necesarias para establecer la veracidad de los datos aportados por los interesados.
- e) Programar y ejecutar las reuniones informativas con las personas interesadas en adoptar y requerir su participación en las mismas.

Artículo 3º.- Para formalizar la inscripción, sin perjuicio de la instrumentación del procedimiento informático, será necesario concurrir personalmente al Registro o a sus delegaciones en caso de implementación y acreditar:

- a) Cinco (5) años de residencia permanente en el país.
- b) Domicilio real en la Provincia de La Pampa.
- c) Identidad mediante Documento Nacional de Identidad.
- d) Nacionalidad.
- e) Fecha y lugar de nacimiento.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos en la legislación de fondo.
- g) Estado civil. Si es casado y la adopción no es conjunta, la identidad del cónyuge.
- h) Identidad y vinculación con los hijos si los tuviera, así como domicilio de los mismos.
- i) Teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio legal constituido a los efectos del trámite.
- j) Ocupación y domicilio laboral.
- k) Declaración Jurada de Guardas anteriores con indicación del juzgado interviniente y resultado de las mismas.
- l) Declaración de opción de adoptabilidad en orden a la edad, sexo, estado de salud del niño, la posibilidad

de acoger a más de uno o, en su caso, grupo de hermanos.

m) Declaración jurada con mención expresa de poseer o no denuncias por violencia familiar y de no tener pendientes procesos de filiación en su contra.

n) Declaración jurada que contenga el compromiso de informar al adoptado, acerca de su realidad biológica.

ñ) Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y del Registro Nacional de Reincidencia.

Artículo 4º.- El formulario de inscripción deberá suscribirse ante el funcionario del Registro. Desde el inicio del trámite se informará sobre el proceso de adopción y las instancias a seguir. El trámite de inscripción en el registro es gratuito y no se requiere patrocinio letrado.-

Artículo 5º.- En los supuestos de aspirantes casados, se requerirá el consentimiento personalmente prestado por ambos para la iniciación del trámite, salvo las excepciones de la legislación de fondo.

En caso que se hubieran inscripto como cónyuges y posteriormente informen su separación, su divorcio o su viudez, previa constatación de cumplimiento de los recaudos legales pertinentes y su evaluación, el cambio de estado civil será anotado como una modificación.

Para que ambos ex cónyuges mantengan su voluntad adoptiva se formarán legajos por separado anotando, para ambos, como fecha de inscripción la primigenia.-

Artículo 6º.- Cuando los documentos presentados provinieran del extranjero deberán presentarse debidamente legalizados y traducidos cuando esto último corresponda, por traductor público matriculado.-

Artículo 7º.- El Registro deberá verificar en forma previa a aceptar la inscripción provisoria de postulantes y realizar las evaluaciones pertinentes, si la o las personas aspirantes a integrarlo están incluidas en la nómina de aspirantes con proyectos no viables que lleva la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos y no llevará el trámite adelante sin previa acreditación de haberse cumplido las medidas que se hayan encomendado.-

Artículo 8º.- Con el formulario completo y toda la documentación exigible, se formará un "Legajo de solicitud de aspirante a guarda con fines de adopción en evaluación". El legajo contendrá un número de individualización y la fecha de inicio del trámite.

El agente que intervenga entregará al aspirante una constancia de inicio del trámite de inscripción, que debe incluir: número de legajo adjudicado, fecha de inscripción y organismo interviniente.-

Artículo 9º.- Conformado el Legajo a que refiere el artículo anterior, la evaluación de los aspirantes a integrar el Registro, será realizada por un equipo interdisciplinario de la Autoridad de Aplicación, contemplará los aspectos médicos, psicológicos y socio-ambientales de los postulantes y de su núcleo familiar inmediato. Dicho equipo técnico deberá emitir informe fundado recomendando o desestimando la requisitoria, que poseerá carácter vinculante para dicha Autoridad.-

Artículo 10.- Los aspirantes con Legajos completos que hayan sido satisfactoriamente evaluados serán inscriptos en el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines

Adoptivos. Las decisiones de admisión serán notificadas de manera fehaciente, con indicación del número de orden correspondiente en la nómina de aspirantes a la guarda con fines adoptivos.-

Artículo 11.- Los aspirantes con Legajos completos que de conformidad con los informes de los equipos interdisciplinarios no posean aptitud adoptiva, no serán inscriptos en el Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.

El rechazo de su solicitud será fundado con expresa indicación de las causales que motivan la decisión y la recomendación de medidas terapéuticas específicas para superar la falta de aptitud, ordenándose su inscripción en el Libro de Registro de Aspirantes cuyos proyectos han sido declarados no viables.-

Artículo 12.- En caso de denegatoria de la inscripción, los interesados podrán presentar los recursos establecidos en la Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.-

Artículo 13.- Los aspirantes cuyos proyectos se consideren no viables, mantendrán su número de orden de inscripción en suspenso, hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto ante la autoridad administrativa. El rechazo de la inscripción no causa estado y no obstará a posteriores solicitudes.-

Artículo 14.- Los interesados o aspirantes inscriptos en el Registro Único podrán manifestar en cualquier momento de forma personal o mediante escrito suscripto ante escribano público, su desistimiento del proceso o de la inscripción.

El desistimiento no requiere expresión de causa. El Registro efectuará nota marginal en el asiento correspondiente del Libro de Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. Al aspirante que haya manifestado su desistimiento se le otorgará una constancia de tal circunstancia con indicación de apellido y nombre del aspirante, número de legajo, número de identificación de la manifestación de voluntad, lugar y fecha en que se produjo, organismo interviniente, firma y sello del funcionario interviniente.-

Artículo 15.- El desistimiento implicará la exclusión automática del aspirante del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. En ningún caso se modificará el número de orden de los aspirantes siguientes en la lista.-

Artículo 16.- En cualquier momento, durante la vigencia de la inscripción, detectado que sea un error u omisión en los asientos del Registro, quien tenga un interés legítimo podrá solicitar, mediante escrito fundado y acompañado de la documentación respaldatoria, la rectificación de los datos registrados.-

Artículo 17.- La baja del/ los postulantes del Registro se producirá:

- a) Por desistimiento.
- b) Por caducidad del plazo de vigencia de la inscripción.
- c) Por fallecimiento, excepto respecto del cónyuge supérstite, cuando se trate del supuesto establecido en el artículo 5° del presente decreto.

d) Por nacimiento de hijo/a.

e) Por otorgamiento de guardas con fines de adopción.

f) Por revocación de una guarda con fines adoptivos motivada en causas imputables al/los postulantes, dispuesta por la autoridad judicial competente.

Las inscripciones de aspirantes que hayan manifestado su voluntad de adoptar grupos de hermanos, mantendrán su vigencia después de que sea conferida la guarda judicial con fines de adopción de un niño, niña o adolescente solo a los fines de la eventual entrega en guarda de sus hermanos al mismo postulante.

La baja del Registro no constituye impedimento alguno a los efectos de una nueva postulación e inscripción.-

Artículo 18.- Invítase a las instituciones mencionadas en el artículo 4° de la Ley N° 2693 a designar sus respectivos representantes en la Comisión de Contralor y Supervisión, quienes desempeñarán su tarea con carácter honorario. Se reunirá al menos dos veces al año y podrá requerir a la Autoridad de Aplicación y a toda otra autoridad vinculada a la materia, toda la información que coadyuve al cumplimiento del objeto previsto en las normas precitadas. La Autoridad de Aplicación, en cumplimiento de su deber de resguardo de los datos sensibles registrados, sólo otorgará respecto de los mismos, aquellos de carácter general y estadístico que impidan identificar persona o proceso alguno.

Dicha Comisión dictará su propio reglamento de funcionamiento.-

Artículo 19.- La coordinación de acciones será efectuada por la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 20.- A fin de proveer el resguardo de secreto, los expedientes administrativos que tramite la Autoridad de Aplicación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II, Acápites V del Anexo I del Decreto N° 608/03 Sistema de Control de Expedientes Públicos. En caso de resultar necesaria la remisión de las actuaciones a otro organismo de la Administración Pública, dichas actuaciones se tramitarán como reservadas o secretas de acuerdo al artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.-

Artículo 21.- Establécese que los Legajos cuyas inscripciones carezcan de vigencia podrán destruirse pasados cinco años de la última actuación.-

Artículo 22.- Corresponde a los agentes y funcionarios encargados de la custodia y tramitación, el deber de guardar absoluto secreto respecto de los mismos. Dicho deber subsiste aún en caso de extinción de la relación laboral que vincule al agente o funcionario, con el Estado Provincial y su incumplimiento constituye falta grave.-

Artículo 23.- Establécese respecto del presente, la aplicación supletoria del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1328/09, reglamentario de la Ley Nacional N° 25854 - en cuanto resulte de competencia de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2693.-

Artículo 24.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para proveer al cumplimiento de la Ley que se reglamenta y de las disposiciones del presente Decreto.-

DECRETO N° 1296: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY N° 2703 DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26061

SANTA ROSA, 30 de diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1355/13 caratulado "ASESORIA LETRADA DE GOBIER- NO – S/REGLAMENTACION LEY N° 2703"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2703, la provincia de La Pampa adhirió a los artículos 1° a 41 de la Ley Nacional N° 26061 y pertinentes de su Decreto Reglamentario N° 415 /06;

Que dicha norma establece el Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia y crea el Consejo Provincial en la materia, las Unidades Locales y Regionales de Protección de Derechos, la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes y el Registro de Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en la materia;

Que, asimismo, se establecen las medidas de protección integral de derechos, las medidas excepcionales y provisionales de protección, los procedimientos aplicables y plazo otorgado a los poderes públicos para realizar las adecuaciones necesarias que la norma requiera;

Que la Ley N° 2703 se constituye entonces en una norma jurídica de fondo y forma, por lo que deben reglamentarse los aspectos pertinentes de la misma que resulten indispensables para su operatividad;

Que en ese sentido se estima indispensable adoptar los criterios rectores del Decreto Nacional N° 415/06, toda vez que la referida Ley ha adherido a los mismos y constituye la norma reglamentaria de la Ley N° 26061;

Que debe reconocerse la competencia indelegable de los estados municipales en la materia, toda vez que a ellos corresponde la diagramación y ejecución de los programas de desarrollo local en aras del bienestar de la comunidad de la que las niñas, niños y adolescentes forman parte como integrantes, ciudadanos y vecinos;

Que tal como lo establece el artículo 2° de la Ley N° 26061, la Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad, resultando sus derechos y garantías de orden público, irrenunciables, inter- dependientes, indivisibles e intransigibles;

Que por Decreto N° 853/13 se han reglamentado las disposiciones de los artículos 42 a 44 de la Ley N° 2703;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Bienestar Social y Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación parcial de la Ley N° 2703 de adhesión a la Ley Nacional N° 26061 que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto regirá desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Artículo 4°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Bienestar Social.

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa, C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Abog. Leonardo Jesús VILLALBA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Raúl Eduardo ORTÍZ, Ministro de Bienestar Social, Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud, Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA, Ministra de Cultura y Educación, Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción, C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas, Ing. Jorge Víctor VARELA, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ANEXO

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Pampa a las disposiciones del Decreto Nacional N° 415/06 reglamentario de la Ley N° 26061 en cuanto resulte de competencia del Estado Provincial.-

Artículo 2°.- Sin reglamentar.-

Artículo 3°.- Reconócese la competencia indelegable de las autoridades comunales para establecer políticas públicas locales que promuevan la protección, asistencia y consolidación de los derechos de la niñez, adolescencia y familia. Las mismas, en articulación con las generales dispuestas por la autoridad de aplicación y particulares desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil, deben propiciar el fortalecimiento de las familias, grupos familiares o medios familiares alternativos, tendientes a desalentar cualquier práctica que implique expulsión de las niñas, niños y adolescentes de los mismos y de sus centros de vida. Las intervenciones que se realicen en el marco de la Ley N° 2703 evitarán el alejamiento de las niñas, niños y adolescentes de sus respectivos centros de vida, salvo que el interés superior de los mismos así lo aconseje.-

Artículo 4°.- A los fines de la descentralización y desconcentración en la implementación de las políticas públicas en la materia, la Autoridad de Aplicación queda facultada para celebrar en forma directa, convenios con las autoridades comunales y nacionales, así como con las personas inscriptas en el Registro que crea el artículo 42 de la Ley N° 2703 y a dictar los actos correspondientes.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.-

Artículo 6°.- Los organismos de la administración centralizada y descentralizada promoverán programas y acciones en los ámbitos de sus respectivas competencias, tendientes a garantizar los derechos de la niñez y adolescencia articulando su acción con la Autoridad de

- La habilitación de instalaciones en lo atinente a condiciones edilicias, de salubridad, higiene y confort serán las establecidas por las autoridades locales competentes. Dichas autoridades notificarán a la Autoridad de Aplicación las habilitaciones otorgadas con el informe particular correspondiente. La fiscalización se realizará en conjunto con dichas autoridades, pudiendo la autoridad de aplicación realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes.
- Sin perjuicio de la competencia específica otorgada por las normas constitucionales y legales vigentes a las autoridades estatales respecto de la fiscalización en la rendición de fondos públicos, las organizaciones no gubernamentales inscriptas en el Registro a que hace referencia el artículo 42 de la Ley 2703, informarán anualmente mediante declaración jurada ante la Autoridad de Aplicación (al tiempo de la renovación de la inscripción en dicho Registro) el detalle de los fondos recibidos, su destino, grado de ejecución, proyección del o de los programas financiados y cumplimiento del deber de rendición de cuentas ante la autoridad correspondiente.

El incumplimiento de las disposiciones del presente artículo, podrá ser denunciado ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de la promoción de la investigación administrativa correspondiente.

Artículo 42.- Reglamentado por Decreto N° 853/13.

Artículo 43.- Reglamentado por Decreto N° 853/13.

Artículo 44.- Reglamentado por Decreto N° 853/13.

Artículo 45.- La aplicación de sanciones se realizará previa imputación de responsabilidad y observancia del debido proceso que asegure el derecho de defensa. El plazo para presentar descargos no será inferior a cinco (5) días hábiles y los decisorios serán recurribles en la forma establecida por la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo y su reglamentación.

Fuera de la sanción de advertencia, las restantes sanciones podrán aplicarse con juntamente en virtud de la gravedad de la falta.

La intervención de un establecimiento podrá disponerse de manera preventiva, sin que la misma constituya sanción ni opinión de la autoridad pública, en casos de constataciones o denuncia de hechos cuya gravedad amerite la inmediata adopción del dispositivo de contralor tendiente a evitar o en su caso restituir derechos.

En tales casos, el interventor estará facultado para constituirse inmediata y personalmente en el establecimiento, solo o con un equipo técnico capacitado a los efectos de elaborar el informe correspondiente y recomendar la adopción de medidas de protección a la Autoridad de Aplicación y/o las acciones judiciales pertinentes al Defensor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En caso de corresponder la aplicación de la sanción de intervención, la misma se propiciará a través de la

Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

La sanción de clausura deberá efectivizarse por ante la autoridad municipal que otorgó la respectiva habilitación.

Artículo 46.- Las Organizaciones no Gubernamentales llevarán registro y consignarán en sus respectivos instrumentos, la ejecución de los programas enunciados en el artículo 46 de la Ley que se reglamenta. La Autoridad de Aplicación podrá promover el otorgamiento a dichas entidades de aportes no integrables para el desarrollo de los mismos. Las restantes autoridades públicas promoverán el otorgamiento de beneficios en el marco de las competencias de sus respectivas jurisdicciones.-

Artículo 47.- La provincia de La Pampa reconoce la competencia de las autoridades locales para establecer las medidas de protección integral de derechos, así como la facultad que les asiste de identificar las áreas, funcionarios y/o equipos técnicos a cargo de las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto y a los fines de propiciar la articulada aplicación del nuevo plexo normativo en la materia, la Autoridad de Aplicación consensuará las pautas de implementación de las medidas de protección integral. A ese fin podrá celebrar con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, los convenios conducentes a la conformación de Unidades Regionales de Protección de Derechos que integren el accionar de más de una autoridad local y/o establezcan los protocolos de actuación de las autoridades públicas en aras de optimizar y eficientizar las acciones que la ley establece.

Artículo 48.- Las disposiciones del artículo que se reglamenta poseen carácter operativo. A ese efecto, la Autoridad de Aplicación habilitará guardias a los fines de recibir las denuncias y comunicaciones de referencia, debiendo las autoridades locales y las Unidades Regionales de Protección de Derechos arbitrar iguales procesos para articular con la misma su accionar en cuanto resulte de sus respectivas competencias.

Artículo 49.- Cuando la situación de vulnerabilidad o violación de derechos guarde relación con situaciones estrictamente sociales, la adopción de medida de protección corresponde a la autoridad comunal competente y/o a las Unidades Regionales de Protección si estas últimas se hubieran constituido.

Artículo 50.- Sin perjuicio de la competencia de las autoridades locales, la Autoridad de Aplicación podrá requerir los informes técnicos que le permitan supervisar en general las medidas de protección adoptadas en toda la provincia, sus resultados y promover las adecuaciones, capacitaciones o intervenciones que considere pertinentes. La información recogida debe sistematizarse en datos estadísticos que permitan la implementación de las políticas públicas correspondientes.-

Artículo 51.- Las medidas de protección recomendadas por los equipos técnicos, resultarán de prioritario cumplimiento en todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial.

Se priorizará toda acción que permita a las niñas, niños y adolescentes convivir en su centro de vida, tal como lo establece el artículo 3° inciso f) de la Ley N° 26061 y, si las mismas no pueden concretarse por los hechos de los adultos, se propiciará la exclusión de estos últimos del hogar, no la de las víctimas, otorgándose

carácter de prioritaria y urgente a toda medida tendiente al cumplimiento de este objeto.

Las medidas enunciadas en el artículo que se reglamenta son enunciativas, no taxativas e incluyen toda otra que contribuya a la máxima satisfacción del interés superior de la niñez y adolescencia.-

Artículo 52.- Corresponde a la Autoridad de Aplicación la adopción de medidas excepcionales de protección. Cuando las mismas sean requeridas por las autoridades locales y/o las unidades regionales de protección de derechos deberán acompañarse con informe de equipo técnico interdisciplinario que funde la requisitoria.

Queda facultada dicha Autoridad para delegar en la autoridad pública local, por acto debidamente notificado y publicado, la adopción de dichas medidas que, en todos los casos, tendrán un plazo máximo de vigencia de 90 (noventa) días, pudiendo prorrogarse por razones fundadas por hasta un período similar, notificando todas las partes.

De resultar necesario el auxilio de la fuerza pública, la Autoridad de Aplicación requerirá de la autoridad judicial, las órdenes correspondientes.-

Artículo 53.- Sin reglamentar.-

Artículo 54.- Sin reglamentar.-

Artículo 55.- Sin reglamentar.-

Artículo 56.- Sin reglamentar.-

Artículo 57.- A los efectos de proveer a la confidencialidad y reserva de datos de las niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales se dispongan medidas de protección, los expedientes administrativos que tramite la Autoridad de Aplicación se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo II, Acápite V del Anexo I del Decreto N° 608/03 Sistema de Control de Expedientes Públicos. En caso de

resultar necesaria la remisión de las actuaciones a otro organismo de la Administración Pública, dichas actuaciones tramitarán como reservadas o secretas de acuerdo al artículo 22 de la N.J.F. N° 951.-

Artículo 58.- Sin reglamentar.-

Artículo 59.- Sin reglamentar.-

Artículo 60.- Sin reglamentar.-

Artículo 61.- Sin reglamentar.-

Artículo 62.- Sin reglamentar.-

Artículo 63.- Sin reglamentar.-

Artículo 64.- En virtud de la derogación del régimen de Patronato que instituía la Ley N° 1270, las autoridades públicas promoverán la desjudicialización de los casos cuya atención corresponda a la autoridad administrativa pertinente, en los que no se hubieran dispuesto ni requerido medidas excepcionales de protección. La Autoridad de Aplicación informará sobre el efectivo cumplimiento de estas disposiciones.-

Artículo 65.- Sin reglamentar.-

Artículo 66.- Sin reglamentar.-

Artículo 67.- Sin reglamentar.-

Artículo 68.- Sin reglamentar.-

Artículo 69.- Encomiéndase a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Bienestar Social, de Salud y de Cultura y Educación, la más amplia difusión de la legislación vigente en materia de protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como de los programas vigentes en sus respectivas carteras para promoverlos, sensibilizar y capacitar a los actores del sistema integral de protección, a las familias y a la comunidad en general.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1133 -13-XII-13- Art. 1°.- Autorízase ala ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio de los inmuebles que se designan catastralmente como: Ejido 072.: Circunscripción I, Radio "e", Quinta: 009, Parcela 2, Partida: 754.260, con una Superficie de cinco mil trescientos veintiuno con veinticinco metros cuadrados, inscrita ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Plano Registrado N° 33431, Protocolizado al Tomo 347, Folio 58; Ejido 072, Circunscripción I, Radio "f", Manzana: 050, Parcela 3, Partida: 751.301, con una Superficie de un mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados, inscrita ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Plano Registrado: N° 32438, Protocolizado al Tomo: 339, Folio: 54; Ejido: 072, Circunscripción I, Chacra 017, Parcela 5, Partida: 778.881, con una Superficie de una (1) hectárea, diez (10) áreas, trece (13) centiáreas, inscrita ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Plano Registrado: N° 39235, Protocolizado al tomo: 392, Folio: 113, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley Nacional N° 24.320.-

Decreto N° 1136 -16-XII-13- Art. 1°.- Distinguese mediante Mención Especial establecida en el Artículo 168 de la Ley N° 643 a los agentes que se mencionan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte.N° 10305/13)

Decreto N° 1139 -16-XII-13- Art. 1°.- Otórgase al Instituto de Seguridad Social de la Provincia una contribución de hasta la suma de \$ 7.560.000,00, en concepto de aporte para cubrir el incremento del déficit del Régimen Previsional Policial instituido por la Norma Jurídica de Facto N° 1256 para el Ejercicio 2013.- (S/Expte. N° 14875/2012).-

Decreto N° 1159 -19-XII-13- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan a fojas 74, 75 y 76 del Expediente N° 14559/13, la suma total de \$ 21.298.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.- (S/Expte. N° 14559/13).-

Decreto N° 1164 -19-XII-13- Art. 1°.-Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Juan Carlos ROMERO -D.N.I. N° 21.428.629 -Clase 1970-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 1165 -20-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor -Ricardo Eduardo PERAZZI - D.N.I. N° 12.608.338 -Clase 1957-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 1168 -23-XII-13- Art. 1°.-Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 31 de Diciembre de 2013.- (S/Exptes. N° 8415, 9787, 10562, 8873, 10088, 10176 y 6926/13)

Decreto N° 1169 -23-XII-13- Art. 1°.- Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279; percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 31 de Diciembre de 2013.- (S/Exptes. N° 674, 9103, 11033 y 10120/13)

Decreto N° 1170 -23-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Fabiana Beatriz GARCIA OLIVERA -D.N.I. N° 24.517.058 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 1172 -23-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Mayte Belén PRIETO -D.N.I. N° 32.423.190 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 1175 -23-XII-13- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 2° del Decreto N° 519/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Facúltase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Prendaria sobre Bienes que se detallan en el Contrato Prendario N° 21.221, reinscripto el 25 de junio de 2010, el Contrato Prendario N° IJV 270 inscripto el 30 de junio de 2010 y el contrato prendario N° BDI 932, reinscripto el 28 de junio de 2010.-

Decreto N° 1177 -23-XII-13- Art. 1°.- Otórgase una asignación especial denominada "Gratificación Especial Diciembre", por esta única vez, a los beneficiarios de los Programas Provinciales "Madres" y "Ayuda a la Tercera Edad", instituidos por Decretos N° 2502/05 y N°804/06, respectivamente, cuyo monto será de \$ 750,00.

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en los respectivos programas en el mes de noviembre de 2013, y se hará efectiva conjuntamente con la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2013.-

Art. 2°.- Otórgase una asignación especial denominada "Gratificación Especial Diciembre", por esta única vez, a los beneficiarios de los Programas Provinciales "Jóvenes Convivir" e "Incentivo a la Formación", instituidos por Decretos N° 1899/01 y N° 43/06, respectivamente, cuyo monto será de \$ 450,00.-

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en los respectivos programas en el mes de noviembre de 2013, y se hará efectiva conjuntamente con la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2013.-

Decreto N° 1178 -23-XII-13- Art. 1°.- Otórgase a la firma FRIGORÍFICO TRENEL S.A. CUIT N° 33-62555261-9, un crédito de hasta la suma de \$ 9.148.663,21, que se destinará a financiar parte de las inversiones en Activo fijo de lo proyectado en su frigorífico, ubicado en la localidad de Trenel, encuadrándose en los artículos 3° inciso a) y 13 inciso a) apartados 1) y 2) de la Ley N° 1534 y en los artículos 2°, 3° y 8° del Anexo Decreto N° 825/09.-

Art. 2°.- El préstamo será integrado en función del grado de avance de la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a la fecha de puesta en marcha del proyecto. Las entregas parciales devengarán un interés del 6% anual, el que se deberá pagar dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, aplicándose una tasa de recargo similar en

caso de incumplimiento. Los intereses devengados indefectiblemente deberán ser pagados dentro del plazo de gracia que se fija para la amortización del crédito (artículo 13 de la Ley N° 1534 y artículo 13 del Anexo Decreto N° 825/09).-

Art. 3°.- El capital inicial del préstamo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, será amortizado en 10 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo del 6%, el pago será semestral, vencido y consecutivo. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, en forma semestral, vencido y consecutivo (artículos 13 y 14 del Anexo Decreto N° 825/09).-(S/Expte. N° 11037/13)

Decreto N° 1187 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor José Darío SEGUNDO -D.N.I. N° 26.727.797 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 1266 -30-XII-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 180.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1267 -30-XII-13- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el Convenio de Cooperación con la Municipalidad de Algarrobo del Águila, cuyo objeto es establecer las normas de cooperación para la operación, control y mantenimiento de la Central Térmica y redes de distribución eléctrica de dicha localidad, por parte de personal autorizado, dependiente de dicho municipio.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Convenio de Cooperación que como Anexo, forma parte del presente.-

Decreto N° 1268 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto y consecuentemente, la contratación directa con la firma ORGANIZACIÓN J.C.V. S.R.L. para la prestación del servicio de hospedaje a pacientes y acompañantes derivados a centros de mayor complejidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir con la firma citada en el artículo 1° el contrato aprobado por el presente.-

Art. 3°.- Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma ORGANIZACIÓN J.C.V. S.R.L. la suma mensual que corresponda por el servicio efectivamente prestado en cumplimiento del citado contrato, estableciéndose en la

suma de \$ 285,00 cada una de las habitaciones doble ocupadas diariamente y en \$ 370,00 cada una de las habitaciones triple ocupadas diariamente.-(S/Expte. N° 3547/13)

Decreto N° 1269 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 9465/11 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE CARRO QUEMADO", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 33.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Carro Quemado, la suma de \$ 273.350,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.- (S/Expte. N° 9465/11)

Decreto N° 1270 -30-XII-13- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señorita Daiana Ximena GONZALEZ -D.N.I. N° 34.632.923 -Clase 1990-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL -Unidad de Organización 20 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

Decreto N° 1271 -30-XII-13- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de General Pico a favor de la Provincia de La Pampa de los inmuebles identificados catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción III, Radio "j", Quinta 7- Parcela 30, Ejido 021, Circunscripción III, Radio "j", Quinta 7, Parcela 32; Ejido 021, Circunscripción III, Radio "j", Quinta 7, Parcela 33; Ejido 021, Circunscripción III, Radio "j", Quinta 7, Parcela 38 y Ejido 021, Circunscripción III, Radio "j"-Quinta 7- Parcela 39; que serán utilizado para la construcción de viviendas de servicio para el personal Policial.- (S/Expte. N° 6744/13)

Decreto N° 1272 -30-XII-13- Art. 1°.- Hacer lugar al reclamo administrativo formulado por la agente permanente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Edelma Nélda URBAN-D.N.I. N° 10.759.859 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, sustanciado en el Expediente N° 14331/11, caratulado "MINISTERIO DE SALUD -SUBSECRETARIA DE SALUD -S/RECLAMO.- URBAN EDELMA NELIDA.-

Art. 2°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente citada en el artículo anterior, a la

Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279-

Decreto N° 1273 -30-XII-13- Art. 1°.- Dispóngase una prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2014 del Programa Provincial de Capacitación, denominado "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR" creado por Decreto N° 1899/01 y sus modificaciones.- (S/ Expte. N° 1219/06)

Decreto N° 1274 -30-XII-13- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la "FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", con domicilio en esta Ciudad, por la suma de \$ 1.000.000,00 que será destinado a reequipamiento del parque automotor de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia.- (S/ Expte. N° 12711/13)

Decreto N° 1275 -30-XII-13- Art. 1°.- Autorízase a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Estela Alicia MAREQUE -D.N.I. N° 13.956.219 - Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a cumplir la jornada habitual de trabajo que será determinada por disposición del Jefe de Jurisdicción, para el desempeño de su cargo en la citada Dirección.- (S/Expte. N° 8795/08).-

Art. 2°.- El horario establecido en el artículo anterior tendrá carácter de excepcional, provisional, quedando sujeto a periódicos informes del Servicio Médico Oficial dependiente de la Dirección General de Personal.-

Decreto N° 1276 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el Expediente N° 6861/2011 y, en consecuencia el "Convenio Transaccional de Pago de Indemnización Servidumbre de Electroducto Línea Alta Tensión de 132 kV. Macachin - Santa Rosa E.T. Sur y Línea de 33 kV.; glosado a fajas 45, celebrado entre la Provincia, representada por la Administración Provincial de Energía y el titular del inmueble Señor Paulino SCHMIDT, L.E. N° 7.348.796, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, en el carácter de titular de dominio de los inmuebles designados catastralmente como Sección II, Fracción D, Lote 18, Parcelas 69 y 70 del Departamento Capital, Provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilidadación de la Administración Provincial de Energía, liquidará y depositará al Señor Paulino SCHMIDT, la suma de \$ 210.561,00), a la cuenta N° 100-02-00176947/7.-

Decreto N° 1277 -30-XII-13- Art. 1°.- Sustituir el artículo 2° del Decreto N° 2606/06 - texto sustituido por los artículos 1° de los Decretos N° 248/07 y 1417/12, respectivamente -, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Dejar establecido que las deudas en concepto de Impuesto a los Vehículos, incluyendo los intereses respectivos, que registren unidades modelo 1993 y anteriores respecto de los cuales se realice la verificación técnica vehicular, se reducirán en un cincuenta

por ciento (50%). Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que existieren iniciadas acciones ejecutivas de apremio."

Art. 2°.- Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2014, las disposiciones contenidas en los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 2606/06, con la modificación introducida por el presente.-

Decreto N° 1278 -30-XII-13- Art. 1°.- Otórgase al Instituto de Seguridad Social de la Provincia una contribución de hasta la suma de \$140.058.000,00, en concepto de aporte para cubrir el déficit del Régimen Previsional Policial instituido por la Norma Jurídica de Facto N° 1256 para el Ejercicio 2014.-

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para disponer los montos y oportunidad en que se efectuarán las transferencias parciales hasta cubrir el total del aporte previsto en el artículo primero.-

Art. 3°.- El Instituto de Seguridad Social deberá presentar rendición de cuentas de la inversión de los fondos transferidos, certificada por Auditoría Interna de ese Organismo, y documentada por los importes destinados a prestaciones jubilatorias.- (S/Expte. N° 14839/2013).-

Decreto N° 1280 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9°- primer párrafo -de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 20.566.610,00, a valores al mes de OCTUBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 540 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 12993/13).-

Decreto N° 1281 -30-XII-13- Art. 1°.- Encuadrar la situación de la docente Teresita Edith MANSILLA, Afiliada N° 42843, DNI N° 16.106.040, perteneciente a la Escuela N° 44 y al Colegio Secundario "Juan Humberto Morán", ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1282 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11940/13 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACION DEL PROSEDEC - MUNICIPALIDAD DE TRENEL", y en

consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 25.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Trenel, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 56.733,50, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para la adquisición de materiales para la ampliación de la red cloacal, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto. N° 835.- (S/Expte. 11940/13).-

Decreto N° 1283 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a la Categoría 12, 14 y 15 (Rama Enfermería) –Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y por Prestación.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 31 de Diciembre de 2013.- (S/Expte. N° 10995, 8416, 6577, 856, 675, 2926, 6267, 2918, 2927, 2920, 2919 y 2929/13)

Decreto N° 1284 -30-XII-13- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2014, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de diciembre de 2013.

Art. 2°.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de diciembre de 2013 en la Administración Pública Provincial, a efectos de atender los contratos de locación de servicios a que se refiere el artículo 1°.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res N° 301 -23-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena, denominado “Abriendo Caminos”, en el marco del Programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.- (S/Expte. N° 13128/13)

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$ 24.940,51 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res N° 302 -23-XII-13- Art. 1°. Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General San Martín denominado “Comunidad Sana”, en el marco del Programa “Participación Comunitaria” Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.- (S/Expte. N° 14051/13)

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 36.026,54, destinada

a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res N° 303 -23-XII-13- Art. 1°.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Anguil que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Participación Comunitaria” Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.- (S/Expte. N° 13444/13)

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 36.460,14, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

Res N° 304 -23-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Rucanelo, denominado “Equipamiento Parroquial”, en el marco del Programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.- (S/Expte. N° 11885/13)

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo la suma de \$ 24.332,30, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res N° 305 -23-XII-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 120.000,00 a favor de la FUNDACIÓN PAULO FREIRE con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución conforme al Acuerdo que la une a este Ministerio, aprobado por Decreto n° 184/13.-

Res N° 306 -23-XII-13- Art. 1°.- La habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 189.821,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinadas a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad		Importe
061/2	Bernardo Larroude	\$	12.500,00
041/4	Catrilo	\$	25.321,00
224/6	General Acha	\$	30.000,00
153/7	General Pico	\$	50.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$	30.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$	17.000,00
197/4	Realico	\$	25.000,00
TOTAL		\$	189.821,00

Res N° 307 -23-XII-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 334.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
082/8	Eduardo Castex	\$50.000,00
102/4	General Manuel Campos	\$40.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$20.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$30.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$23.000,00
031/5	La Adela	\$17.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$16.000,00
012/5	Macachín	\$29.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$17.000,00
187/5	Rancul	\$27.000,00
085/1	Rucanelo	\$15.000,00
053/9	Santa Isabel	\$40.000,00
062/0	Sarah	\$10.000,00
TOTAL		\$334.000,00

Res N° 308 -23-XII-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Fundación Integrar, con sede en la ciudad de Santa Rosa para solventar gastos originados en el desarrollo de talleres de formación laboral para personas con discapacidad.-

Res N° 310 -23-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Miguel Riglos denominado "Taller de Moldura, Pintura y Decoración en Madera", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2661 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 41.459,35, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res N° 311 -23-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Sarah denominado "Taller Comunitario de Danzas para Niños y Jóvenes", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de \$ 23.222,53, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res N° 312 -23-XII-13- Art. 1°.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Comisión de Fomento de Loventuel que se detallan en el anexo de la presente resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.- (S/Expte N° 14375/13).-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de \$ 23.531,52, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos

mencionados en el exordio.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 42 -23-XII-13- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Centro de Jubilados y Pensionados Barrio Frank Allan y Don Bosco I-II-III y IV" matrícula 15-3-2-41 (quince, tres, dos, cuarenta y uno), con domicilio legal en la ciudad de Gral. Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 43 -23-XII-13- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Instituto Folklórico General Pico", bajo matrícula 15-3-2-12 (quince, tres, dos, doce), con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 44 -23-XII-13- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "asociación Cooperadora Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3", matrícula 15-3-1-08 (quince, tres, uno, cero ocho), con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 45 -23-XII-13- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Civil Creatividad y Esfuerzo Para la Unidad y el Bienestar" con las siglas C.E.U.B., matrícula 15-3-4-08 (quince, tres, cuatro, cero ocho) con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.

Disp. N° 46 -23-XII-13- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Fundación Pampeana para Trasplante de Médula Ósea", matrícula 15-3-4-05 (quince, tres, cuatro, cero cinco) con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 47 -23-XII-13- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Agrupación Coral Toay", matrícula 20-2-2-05 (veinte,

dos, dos, cero cinco) con domicilio legal en la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 48 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Comisaria Segunda", matrícula 15-3-7-01 (quince, tres, siete, cero uno) con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 49 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Grupo Juvenil de General Pico", matrícula 15-3-2-01 (quince, tres, dos, cero uno) con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 50 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Futuro Feliz de la Escuela n° 237", matrícula 15-3-1-1-6 (quince, tres, uno, uno, seis) con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 51 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Centro de Jubilados y Pensionados del barrio Pacifico", matrícula 15-3-2-35 (quince, tres, dos, treinta y cinco) con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 52 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Proyecto Independiente", matrícula 15-3-2-23 (quince, tres, dos, veintitrés) con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 53 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público

a la "Entidad de Bien Público Comisión Pro Actividades Adolescentes", bajo matrícula 03-2-II-07 (cero tres, dos, dos, cero siete) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 54 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Mit-Dasein", matrícula 03-2-2-172 (cero tres, dos, dos, ciento setenta y dos) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 55 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación gente Joven", matrícula 03-2-2-150 (cero tres, dos, dos, ciento cincuenta) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 56 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Civil UCANANTU", matrícula 06-2-2-04 (cero seis, dos, dos, cero cuatro) con domicilio legal en la localidad de Puelches, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 57 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Comisión de Apoyo del Instituto Superior de Bellas Artes", matrícula 15-3-2-43 (quince, tres, dos, cuarenta y tres) con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 58 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Policial Comisaria Tercera de General Pico", matrícula 15-3-7-02 (quince, tres, siete, cero dos) con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 59 -23-XII-13- Art. 1º.- Hacer cesar la

autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Cooperadora Escuela N° 141" Jacinto Guiñazu", matrícula 16-4-1-01 (dieciséis, cuatro, uno, cero, uno), con domicilio legal en Colonia El Sauzal, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.

Disp. N° 60 -23-XII-13- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Comisión de Apoyo Coro Municipal de Adultos", matrícula 03-2-2-47 (cero tres, dos, cuarenta y siete) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res N° 1982 -19-XII-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura en el Salón de Artes Visuales de la provincia de La Pampa – Edición 2013 – sección Pintura, de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 10813/13.-

Res N° 1983 -19-XII-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura en el Salón de Artes Visuales de la provincia de La Pampa – Edición 2013 – sección Fotografía, de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 12077/13.-

Res N° 1992 -20-XII-13- Art. 1°.- Excluir del Anexo I, en la Región 6, de la Resolución N° 555/13 de este Ministerio, el cargo de Director de Segunda Categoría correspondiente a la Escuela N° 38 de esta Ciudad, del Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por la citada normativa, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res N° 1994 -20-XII-13- Art. 1°.- Autorízase al Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa a continuar con el dictado de la Tecnicatura Superior en Enfermería – Nivel Profesional – cuyo Diseño Curricular fue aprobado por Resolución N° 412/10 por tres (3) cohortes adicionales y consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2013, con modalidad presencial.-

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Disp. N° 074 -13-XII-13 Art. 1°.- Publíquense las vacantes existentes en los Ciclos Básicos y en los Cuartos Años del Ciclo Orientado de los establecimientos de Educación Secundaria, Modalidad Técnico Profesional, de jurisdicción provincial, factibles de afectar a los movimientos de Concentración de Tareas, Reingreso,

Traslado a pedido del interesado, Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos e Ingreso en la Educación Secundaria, Modalidad Técnico Profesional, que forman parte del Anexo de la presente Disposición.-

ANEXO

CUISE Nombre Carrera Curso Div Turno Hrs
Colonia 25 de Mayo
Acompañamiento a las Trayectorias Escolares
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 CB 2º I Tarde 3
 CB 3º I Tarde 3
Ciencias de la Tierra
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 CSN 4º I Tarde 4
Construcción de la Ciudadanía
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 CBTP 1º I Mañana 3
 CB 1º I Tarde 3
 CBTP 1º II Mañana 3
 CBTP 2º I Mañana 3
 CB 2º I Tarde 3
 CBTP 2º II Mañana 3
 CBTP 3º I Mañana 3
 CB 3º I Tarde 3
 CBTP 3º II Mañana 3
Educación Artística Artes Visuales
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 CBTP 3º II Mañana 2
Educación Artística Danzas
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 CBTP 3º I Mañana 2
 CB 3º I Tarde 2
 CBTP 3º II Mañana 2
Educación Artística Música
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 CB 1º I Tarde 3
Educación Física
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 CB 1º I Mañana 3
 CBTP 2º I Tarde 3
 CB 3º I Mañana 3
 CBTP 3º II Tarde 3
 CSN 4º I Mañana 3
Educación Tecnológica
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 CB 2º I Tarde 3
Elementos de Clima y Suelos
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 TPA Z3 4º I Tarde 4
Física
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 TPA Z3 4º I Mañana 4
Física 1
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 CSN 4º I Tarde 4
Geografía
 2.373 Centro Educativo Polivalente
 1
CUISE Nombre Carrera Curso Div Turno Hrs
Colonia 25 de Mayo

Geografía

2.373 Centro Educativo Polivalente
 CBTP 1º I Mañana 3
 CB 1º I Tarde 3
 CBTP 1º II Mañana 3
 CBTP 2º I Mañana 3
 CBTP 2º II Mañana 3
 CB 3º I Tarde 3

Historia

2.373 Centro Educativo Polivalente
 CBTP 2º I Mañana 3
 CB 2º I Tarde 3
 CBTP 2º II Mañana 3
 CB 3º I Tarde 3

Lengua Extranjera: Inglés

2.373 Centro Educativo Polivalente
 CBTP 1º I Mañana 3
 CB 1º I Tarde 3
 CBTP 1º II Mañana 3
 CBTP 2º I Mañana 3
 CB 2º I Tarde 3
 CBTP 2º II Mañana 3
 CB 3º I Tarde 3
 CBTP 3º II Mañana 3
 CSN 4º I Tarde 3

Lengua y Literatura

2.373 Centro Educativo Polivalente
 CBTP 1º I Mañana 5
 CB 1º I Tarde 5
 CBTP 1º II Mañana 5
 CBTP 2º I Mañana 5
 CBTP 2º II Mañana 5
 CB 3º I Tarde 5
 CBTP 3º II Mañana 5
 TPA Z3 4º I Mañana 4
 CSN 4º I Tarde 4

Maquinarias e Implementos Agropecuarios

2.373 Centro Educativo Polivalente
 TPA Z3 4º I Tarde 4

Matemática

2.373 Centro Educativo Polivalente
 CBTP 1º I Mañana 5
 CB 1º I Tarde 5
 CBTP 1º II Mañana 5
 CBTP 3º II Mañana 5
 CSN 4º I Tarde 4

Química 1

2.373 Centro Educativo Polivalente
 CSN 4º I Tarde 4

Química y Física

2.373 Centro Educativo Polivalente
 CBTP 1º I Mañana 3

Colonia 25 de Mayo**Química y Física**

2.373 Centro Educativo Polivalente
 CB 1º I Tarde 3
 CBTP 1º II Mañana 3
 CB 3º I Tarde 3

Sistemas de Producción I

2.373 Centro Educativo Polivalente
 CBTP 2º II Tarde 7

Sistemas de Producción II

2.373 Centro Educativo Polivalente

CBTP 3º II Tarde 8

Tecnología de la Información y la Comunicación

2.373 Centro Educativo Polivalente

CSN 4º I Tarde 4

General Acha**Acompañamiento a las Trayectorias Escolares**

2.454 E.P.E.T. N° 4

CBTP 2º I Tarde 3

CBTP 3º I Tarde 3

Biología

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

CBTP 1º I Mañana 3

TPA Z2 4º I Tarde 4

Educación Artística Artes Visuales

2.454 E.P.E.T. N° 4

CBTP 3º I Tarde 2

Educación Artística Danzas

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

CBTP 3º I Mañana 2

2.454 E.P.E.T. N° 4

CBTP 3º I Tarde 2

Educación Artística Música

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

CBTP 1º I Tarde 3

2.454 E.P.E.T. N° 4

CBTP 1º I Tarde 3

Educación Tecnológica

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

CBTP 2º I Mañana 3

CBTP 3º I Mañana 3

Electrotécnia

2.454 E.P.E.T. N° 4

TEIE 4º I Mañana 4

Física

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

TPA Z2 4º I Tarde 4

Historia

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

CBTP 1º I Mañana 3

2.454 E.P.E.T. N° 4

CBTP 3º I Tarde 3

General Acha**Lengua Extranjera: Inglés**

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

TPA Z2 4º I Tarde 3

Lengua y Literatura

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

TPA Z2 4º I Tarde 4

2.454 E.P.E.T. N° 4

CBTP 2º I Tarde 5

CBTP 3º I Tarde 5

Maquinarias e Implementos Agropecuarios

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

TPA Z2 4º I Mañana 4

MATERIALES

2.454 E.P.E.T. N° 4

TEIE 4º I Mañana 4

Producción Animal 1

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

TPA Z2 4º I Mañana 5

Química y Física

2.454 E.P.E.T. N° 4

CBTP 1° I Tarde 3

CBTP 2° I Tarde 3

CBTP 3° I Tarde 3

Sistemas de Producción I

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

CBTP 2° I Tarde 7

Taller de Aplicaciones Técnicas I

2.454 E.P.E.T. N° 4

CBTP 1° I Mañana 4

General Pico

Componentes Externos de Computadora

2.453 E.P.E.T. N° 3

TIPP 4° I Mañana 4

TIPP 4° I Tarde 4

Derecho

2.453 E.P.E.T. N° 3

TIPP 4° I Mañana 4

DISEÑO ASISTIDO (CAD)

2.452 E.P.E.T. N° 2

TEIE 4° II Tarde 4

TEIE 4° III Tarde 4

Educación Artística Artes Visuales

2.452 E.P.E.T. N° 2

CBTP 2° III Tarde 3

2.453 E.P.E.T. N° 3

CBTP 2° I Mañana 3

Educación Artística Danzas

2.452 E.P.E.T. N° 2

CBTP 3° I Tarde 2

CBTP 3° II Tarde 2

CBTP 3° III Tarde 2

General Pico

Educación Artística Danzas

2.453 E.P.E.T. N° 3

CBTP 3° I Mañana 2

CBTP 3° I Tarde 2

Educación Artística Música

2.453 E.P.E.T. N° 3

CBTP 1° I Mañana 3

CBTP 1° I Tarde 3

Educación Física

2.452 E.P.E.T. N° 2

CBTP 1° I Tarde 3

CBTP 2° I Mañana 3

CBTP 2° II Mañana 3

CBTP 2° III Mañana 3

CBTP 3° I Tarde 3

CBTP 3° II Tarde 3

CBTP 3° III Tarde 3

MMO 4° I Mañana 3

TEIE 4° II Mañana 3

TEIE 4° III Mañana 3

2.453 E.P.E.T. N° 3

TIPP 4° I Mañana 3

Educación Tecnológica

2.452 E.P.E.T. N° 2

CBTP 3° I Mañana 3

2.453 E.P.E.T. N° 3

CBTP 2° I Mañana 3

Historia

2.452 E.P.E.T. N° 2

CBTP 2° II Tarde 3

CBTP 2° III Tarde 3

CBTP 3° I Mañana 3

CBTP 3° II Mañana 3

2.453 E.P.E.T. N° 3

CBTP 1° I Tarde 3

Instalación y Gestión Básica de Software

2.453 E.P.E.T. N° 3

TIPP 4° I Mañana 4

Interpret. y Elabor. de Documentación Técnica

2.452 E.P.E.T. N° 2

MMO 4° I Mañana 4

Introducción a la Programación

2.453 E.P.E.T. N° 3

TIPP 4° I Tarde 4

Lengua Extranjera: Inglés

2.453 E.P.E.T. N° 3

TIPP 4° I Tarde 3

Lengua y Literatura

2.452 E.P.E.T. N° 2

CBTP 1° II Mañana 5

CBTP 1° III Mañana 5

CBTP 3° I Mañana 5

General Pico

Lengua y Literatura

2.452 E.P.E.T. N° 2

TEIE 4° III Tarde 4

2.453 E.P.E.T. N° 3

CBTP 1° I Mañana 5

CBTP 1° I Tarde 5

CBTP 2° I Mañana 5

CBTP 2° I Tarde 5

CBTP 3° I Mañana 5

CBTP 3° I Tarde 5

TIPP 4° I Mañana 4

TIPP 4° I Tarde 4

Matemática

2.452 E.P.E.T. N° 2

CBTP 1° I Mañana 5

MMO 4° I Tarde 4

TEIE 4° III Tarde 4

2.453 E.P.E.T. N° 3

CBTP 1° I Mañana 5

CBTP 1° I Tarde 5

CBTP 2° I Mañana 5

CBTP 2° I Tarde 5

CBTP 3° I Mañana 5

TIPP 4° I Tarde 4

MATERIALES

2.452 E.P.E.T. N° 2

TEIE 4° III Tarde 4

MATERIALES DE LA CONSTRUCCION

2.452 E.P.E.T. N° 2

MMO 4° I Tarde 4

Química

2.452 E.P.E.T. N° 2

MMO 4° I Tarde 4

TEIE 4° II Tarde 4

TEIE 4° III Tarde 4

2.453 E.P.E.T. N° 3

TIPP 4° I Tarde 4

Química y Física

2.452 E.P.E.T. N° 2

CBTP 2° I Tarde 3

CBTP 3° II Mañana 3

CBTP 3° III Mañana 3

2.453 E.P.E.T. N° 3

CBTP 1° I Mañana 3

CBTP 1° I Tarde 3

Taller de Aplicaciones Técnicas I

2.452 E.P.E.T. N° 2

CBTP 1° II Tarde 4

CBTP 1° III Tarde 4

Taller de Herramientas Informáticas Para Diseño

2.453 E.P.E.T. N° 3

TIPP 4° I Tarde 4

Guatraché

Biología

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

TPA Z1 4° I Mañana 4

Educación Artística Artes Visuales

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 3° I Mañana 2

Educación Artística Música

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 1° I Mañana 3

Educación Artística Teatro

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 3° I Tarde 2

Educación Física

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 3° I Tarde 3

Elementos de Clima y Suelos

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

TPA Z1 4° I Tarde 4

Geografía

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 3° I Mañana 3

TPA Z1 4° I Mañana 4

Historia

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 1° I Mañana 3

CBTP 2° I Mañana 3

CBTP 3° I Mañana 3

Introducción a los Sistemas Agropecuarios

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 1° I Tarde 4

Lengua Extranjera: Inglés

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 3° I Mañana 3

TPA Z1 4° I Mañana 3

Lengua y Literatura

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 1° I Mañana 5

CBTP 2° I Mañana 5

CBTP 3° I Mañana 5

TPA Z1 4° I Mañana 4

Matemática

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 1° I Mañana 5

CBTP 3° I Mañana 5

Producción Animal 1

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

TPA Z1 4° I Tarde 5

Química y Física

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 1° I Mañana 3

CBTP 2° I Mañana 3

Guatraché

Química y Física

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 3° I Mañana 3

Sistemas de Producción II

2.408 Escuela Agrotécnica Guatraché

CBTP 3° I Tarde 8

Intendente Alvear

Acompañamiento a las Trayectorias Escolares

2.457 E.P.E.T. N° 7

CBTP 3° II Mañana 3

Biología

2.457 E.P.E.T. N° 7

CBTP 1° I Tarde 3

CBTP 1° II Tarde 3

CBTP 2° I Tarde 3

CBTP 2° II Tarde 3

Dibujo Tecnológico I

2.457 E.P.E.T. N° 7

CBTP 2° I Mañana 3

CBTP 2° II Mañana 3

DISEÑO ASISTIDO (CAD)

2.457 E.P.E.T. N° 7

TMA 4° I Tarde 4

Geografía

2.457 E.P.E.T. N° 7

CBTP 1° II Tarde 3

Hidráulica y Neumática

2.457 E.P.E.T. N° 7

TMA 4° I Tarde 4

Lengua Extranjera: Inglés

2.457 E.P.E.T. N° 7

CBTP 1° II Tarde 3

Lengua y Literatura

2.457 E.P.E.T. N° 7

CBTP 1° I Tarde 5

CBTP 1° II Tarde 5

CBTP 2° I Tarde 5

CBTP 2° II Tarde 5

CBTP 3° I Mañana 5

CBTP 3° II Mañana 5

TMA 4° I Mañana 4

Matemática

2.457 E.P.E.T. N° 7

CBTP 1° I Tarde 5

CBTP 1° II Tarde 5

CBTP 2° I Tarde 5

CBTP 2° II Tarde 5

Taller de Aplicaciones Técnicas I

2.457 E.P.E.T. N° 7

CBTP 1° I Mañana 4

CBTP 1° II Mañana 4

Jacinto Arauz

Acompañamiento a las Trayectorias Escolares

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 2° I Tarde 3

Biología

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 1º I Tarde 3

Dibujo Tecnológico II

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 3º I Mañana 3

DISEÑO ASISTIDO (CAD)

2.462 E.P.E.T. N° 9

TEIE 4º I Mañana 4

Educación Artística Artes Visuales

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 2º I Mañana 3

CBTP 3º I Tarde 2

Educación Artística Danzas

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 3º I Tarde 2

Educación Artística Música

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 1º I Mañana 3

Educación Física

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 1º I Tarde 3

Educación Tecnológica

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 3º I Tarde 3

Electrotecnia

2.462 E.P.E.T. N° 9

TEIE 4º I Mañana 4

Geografía

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 1º I Tarde 3

Lengua y Literatura

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 1º I Tarde 5

CBTP 2º I Tarde 5

TEIE 4º I Mañana 4

Química y Física

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 1º I Tarde 3

Taller de Aplicaciones Técnicas I

2.462 E.P.E.T. N° 9

CBTP 1º I Mañana 4

Macachín

Acompañamiento a las Trayectorias Escolares

2.455 E.P.E.T. N° 5

CBTP 2º I Mañana 3

CBTP 3º I Mañana 3

Dibujo Tecnológico II

Macachín

Dibujo Tecnológico II

2.455 E.P.E.T. N° 5

CBTP 3º I Tarde 3

Dibujo Tecnológico I

2.455 E.P.E.T. N° 5

CBTP 2º I Tarde 3

DISEÑO ASISTIDO (CAD)

2.455 E.P.E.T. N° 5

TEIE 4º I Tarde 4

Educación Artística Artes Visuales

2.455 E.P.E.T. N° 5

CBTP 2º I Mañana 3

Educación Artística Música

2.455 E.P.E.T. N° 5

CBTP 3º I Mañana 2

Educación Artística Teatro

2.455 E.P.E.T. N° 5

CBTP 3º I Mañana 2

Electrotecnia

2.455 E.P.E.T. N° 5

TEIE 4º I Tarde 4

Geografía

2.455 E.P.E.T. N° 5

CBTP 1º I Mañana 3

CBTP 2º I Mañana 3

CBTP 3º I Mañana 3

TEIE 4º I Tarde 4

Lengua Extranjera: Inglés

2.455 E.P.E.T. N° 5

CBTP 2º I Mañana 3

CBTP 3º I Mañana 3

TEIE 4º I Tarde 3

Lengua y Literatura

2.455 E.P.E.T. N° 5

CBTP 1º I Mañana 5

CBTP 2º I Mañana 5

CBTP 3º I Mañana 5

TEIE 4º I Tarde 4

Matemática

2.455 E.P.E.T. N° 5

CBTP 1º I Mañana 5

CBTP 2º I Mañana 5

Taller de Aplicaciones Técnicas I

2.455 E.P.E.T. N° 5

CBTP 1º I Tarde 4

Realicó

Biología

2.456 E.P.E.T. N° 6

CBTP 1º I Mañana 3

CBTP 1º II Mañana 3

CBTP 2º I Mañana 3

Realicó

Biología

2.456 E.P.E.T. N° 6

CBTP 2º II Mañana 3

Dibujo Tecnológico II

2.456 E.P.E.T. N° 6

CBTP 3º I Tarde 3

CBTP 3º II Tarde 3

Dibujo Tecnológico I

2.456 E.P.E.T. N° 6

CBTP 2º I Tarde 3

CBTP 2º II Tarde 3

DISEÑO ASISTIDO (CAD)

2.456 E.P.E.T. N° 6

TEIE 4º I Mañana 4

Educación Artística Artes Visuales

2.456 E.P.E.T. N° 6

CBTP 2º II Mañana 3

CBTP 3º II Mañana 2

Educación Artística Música

2.456 E.P.E.T. N° 6

CBTP 1º I Mañana 3

CBTP 1º II Mañana 3

CBTP 3º I Mañana 2

CBTP 3º II Mañana 2

Educación Física

2.456 E.P.E.T. N° 6

TEIE 4° I Mañana 3

Educación Tecnológica

2.456 E.P.E.T. N° 6

CBTP 2° I Mañana 3

CBTP 2° II Mañana 3

CBTP 3° I Mañana 3

CBTP 3° II Mañana 3

Física

2.456 E.P.E.T. N° 6

TEIE 4° I Tarde 4

Geografía

2.456 E.P.E.T. N° 6

TEIE 4° I Tarde 4

Lengua Extranjera: Inglés

2.456 E.P.E.T. N° 6

CBTP 2° I Mañana 3

TEIE 4° I Tarde 3

Lengua y Literatura

2.456 E.P.E.T. N° 6

CBTP 1° I Mañana 5

CBTP 1° II Mañana 5

CBTP 2° I Mañana 5

CBTP 2° II Mañana 5

CBTP 3° I Mañana 5

CBTP 3° II Mañana 5

TEIE 4° I Tarde 4

Realicó

Matemática

2.456 E.P.E.T. N° 6

CBTP 1° I Mañana 5

CBTP 1° II Mañana 5

CBTP 2° I Mañana 5

CBTP 2° II Mañana 5

TEIE 4° I Tarde 4

Taller de Aplicaciones Técnicas I

2.456 E.P.E.T. N° 6

CBTP 1° I Tarde 4

CBTP 1° II Tarde 4

Santa Rosa

Biología

2.451 E.P.E.T. N° 1

CBTP 1° IV Mañana 3

CBTP 2° II Mañana 3

DISEÑO ASISTIDO (CAD)

2.451 E.P.E.T. N° 1

TEIE 4° I Mañana 4

TAUT 4° I Mañana 4

TEIE 4° II Mañana 4

Educación Artística Artes Visuales

2.376 Escuela Agrotécnica de Santa Rosa

CBTP 2° I Tarde 3

CBTP 3° I Tarde 2

Educación Física

2.451 E.P.E.T. N° 1

CBTP 1° I Tarde 3

Educación Tecnológica

2.376 Escuela Agrotécnica de Santa Rosa

CBTP 2° I Mañana 3

CBTP 2° II Mañana 3

CBTP 3° I Mañana 3

CBTP 3° II Mañana 3

Electrotécnia

2.451 E.P.E.T. N° 1

TEIE 4° I Tarde 4

Geografía

2.451 E.P.E.T. N° 1

TAUT 4° I Tarde 4

Lengua y Literatura

2.376 Escuela Agrotécnica de Santa Rosa

CBTP 1° I Tarde 5

CBTP 1° II Tarde 5

CBTP 2° I Tarde 5

CBTP 2° II Tarde 5

CBTP 3° II Tarde 5

Matemática

2.376 Escuela Agrotécnica de Santa Rosa

TPA Z1 4° I Mañana 4

Motores

Santa Rosa

Motores

2.451 E.P.E.T. N° 1

TAUT 4° I Mañana 5

Producción Animal 1

2.376 Escuela Agrotécnica de Santa Rosa

TPA Z1 4° I Tarde 5

Química

2.451 E.P.E.T. N° 1

TAUT 4° I Tarde 4

Química y Física

2.451 E.P.E.T. N° 1

CBTP 1° II Mañana 3

CBTP 3° III Tarde 3

Sistemas de Producción II

2.376 Escuela Agrotécnica de Santa Rosa

CBTP 3° II Mañana 8

Taller de Aplicaciones Técnicas I

2.451 E.P.E.T. N° 1

CBTP 1° II Mañana 4

CBTP 1° III Mañana 4

Telén

Biología

2.458 E.P.E.T. N° 8

CB 1° II Mañana 3

CB 3° II Mañana 3

CSOC 4° I Tarde 4

Cultura y Ciudadanía

2.458 E.P.E.T. N° 8

CSOC 4° I Tarde 4

Dibujo Tecnológico II

2.458 E.P.E.T. N° 8

CBTP 3° I Mañana 3

Dibujo Tecnológico I

2.458 E.P.E.T. N° 8

CBTP 2° I Mañana 3

DISEÑO ASISTIDO (CAD)

2.458 E.P.E.T. N° 8

TMA 4° I Mañana 4

Educación Artística Danzas

2.458 E.P.E.T. N° 8

CB 3° II Mañana 2

Educación Artística Música

2.458 E.P.E.T. N° 8

CBTP 1° I Mañana 3

CB 1° II Mañana 3

Educación Física

2.458 E.P.E.T. N° 8

CSOC 4° I Mañana 3

Educación Tecnológica

2.458 E.P.E.T. N° 8

CBTP 2° I Mañana 3

Telén

Educación Tecnológica

2.458 E.P.E.T. N° 8

CB 2° II Mañana 3

Física

2.458 E.P.E.T. N° 8

TMA 4° I Tarde 4

Geografía

2.458 E.P.E.T. N° 8

CB 1° II Mañana 3

CBTP 2° I Mañana 3

CB 2° II Mañana 3

Geografía 1

2.458 E.P.E.T. N° 8

CSOC 4° I Tarde 4

Hidráulica y Neumática

2.458 E.P.E.T. N° 8

TMA 4° I Mañana 4

Historia I

2.458 E.P.E.T. N° 8

CSOC 4° I Tarde 4

Lengua Extranjera: Inglés

2.458 E.P.E.T. N° 8

CBTP 1° I Mañana 3

CB 1° II Mañana 3

CB 3° II Mañana 3

CSOC 4° I Tarde 3

Lengua y Literatura

2.458 E.P.E.T. N° 8

CBTP 1° I Mañana 5

CB 1° II Mañana 5

CBTP 2° I Mañana 5

CB 2° II Mañana 5

TMA 4° I Tarde 4

Matemática

2.458 E.P.E.T. N° 8

CBTP 1° I Mañana 5

CB 1° II Mañana 5

CBTP 2° I Mañana 5

CB 2° II Mañana 5

CB 3° II Mañana 5

CSOC 4° I Tarde 4

MATERIALES Y ENSAYOS

2.458 E.P.E.T. N° 8

TMA 4° I Tarde 4

Química y Física

2.458 E.P.E.T. N° 8

CBTP 1° I Mañana 3

CB 1° II Mañana 3

CB 2° II Mañana 3

CBTP 3° I Mañana 3

CB 3° II Mañana 3

Telén

Taller de Aplicaciones Técnicas I

2.458 E.P.E.T. N° 8

CBTP 1° I Tarde 4

Tecnología de la Información y la Comunicación

2.458 E.P.E.T. N° 8

CSOC 4° I Tarde 4

Victorica

Biología

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

TPA Z2 4° I Mañana 4

Educación Artística Música

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

CBTP 1° I Tarde 3

CBTP 3° I Tarde 2

Elementos de Clima y Suelos

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

TPA Z2 4° I Mañana 4

Física

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

TPA Z2 4° I Mañana 4

Geografía

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

CBTP 3° I Tarde 3

Introducción a los Sistemas Agropecuarios

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

CBTP 1° I Mañana 4

Lengua y Literatura

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

CBTP 2° I Tarde 5

CBTP 3° I Tarde 5

Matemática

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

CBTP 2° I Tarde 5

Producción Animal 1

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

TPA Z2 4° I Tarde 5

Producción Vegetal Intensiva 1

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

TPA Z2 4° I Tarde 5

Sistemas de Producción I

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

CBTP 2° I Mañana 7

Sistemas de Producción II

2.406 Escuela Agrotécnica Florencio Peirone

CBTP 3° I Mañana 8

ANEXO

CARGOS

CUISE Nombre Div Turno Hrs

Colonia 25 de Mayo

AUXILIAR DE SECRETARIA

2.373 Centro Educativo Polivalente

3 Tarde 15

COORDINADOR CURSO

2.373 Centro Educativo Polivalente

8 Tarde 15

MAESTRO AYUDANTE DE ENS.PRACT.

2.373 Centro Educativo Polivalente

PRODUCCION VEGETAL 6 Tarde 15

PRODUCCION VEGETAL 6 Tarde 15

General Acha

MAESTRO AYUDANTE DE ENS.PRACT.

2.387 Escuela Técnico Agropecuaria

PRODUCCION ANIMAL 6-0 Tarde 15
 PRODUCCION ANIMAL 6-2 Mañana 15
MAESTRO AYUDANTE ENS.PRACTICA

2.454 E.P.E.T. Nº 4
 ELECTRICIDAD 6 Tarde 15

General Pico

AUXILIAR DE SECRETARIA

2.453 E.P.E.T. Nº 3
 3 Tarde 15

COORDINADOR CURSO

2.452 E.P.E.T. Nº 2
 8-0 Mañana 15

2.453 E.P.E.T. Nº 3

8 Tarde 15

MAESTRO AYUDANTE ENS.PRACTICA

2.453 E.P.E.T. Nº 3

INFORMATICA 6-0 Tarde 15

MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA

2.452 E.P.E.T. Nº 2

MECANICA M04 Mañana 15

CONSTRUCCIONES M11 Mañana 15

ELECTROMECHANICA M17 Tarde 15

Intendente Alvear

MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA

2.457 E.P.E.T. Nº 7

Instalaciones Agropecuarias M03 Tarde 15

MAQUINAS E IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS M05
 Mañana 15

MAQUINAS E IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS M05
 Tarde 15

MECANICA M06 Tarde 15

Jacinto Arauz

MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA

2.462 E.P.E.T. Nº 9

ELECTRICIDAD M01 Tarde 15

ELECTROMECHANICA M02 Tarde 15

MECANICA M03 Mañana 15

Macachín

MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA

2.455 E.P.E.T. Nº 5

MECANICA M02 Tarde 15

Realicó

COORDINADOR CURSO

2.456 E.P.E.T. Nº 6

8-0 Mañana 15

MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA

2.456 E.P.E.T. Nº 6

ELECTROMECHANICA M03 Tarde 15

MECANICA M05 Mañana 15

Santa Rosa

COORDINADOR CURSO

2.451 E.P.E.T. Nº 1

8-1 Mañana 15

MAESTRO AYUDANTE DE ENS.PRACT.

2.376 Escuela Agrotécnica de Santa Rosa

PRODUCCION VEGETAL 6-0 Mañana 15

PRODUCCION VEGETAL 6-0 Mañana 15

MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA

2.451 E.P.E.T. Nº 1

ELECTRICIDAD M07 Mañana 15

ELECTRICIDAD M09 Tarde 15

MECANICA M14 Tarde 15

CONSTRUCCIONES M18 Mañana 15

CONSTRUCCIONES M18 Tarde 15

ANEXO a la Disposición Nº 074/13

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Nº 900 -23-XII-13- Art.1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la "CAMARA DE COMERCIO Y AFINES DE GENERAL PICO", con sede en la citada ciudad, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a la adquisición de equipamiento informático y refacción del inmueble Sede de la Entidad.-

Res. Nº 901 -23-XII-13- Art.1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a solventar los gastos que demande el traslado de delegaciones culturales en la "Fiesta del Chivito".-

Res. Nº 902 -23-XII-13- Art.1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la "COMISION DE FOMENTO DE GOBERNADOR DUVAL" -091-9-, destinado a la adquisición de yeso para poder efectuar rectificaciones de Ph Y RAS, en el suelo de la Chacra Experimental, de la mencionada localidad.-

Res. Nº 903 -23-XII-13- Art.1º.- Otórgase al señor Pablo Matías SONDON, DNI Nº 25.882.349, un crédito por la suma de \$ 140.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, reglamentada por Decreto Nº 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 904 -23-XII-13- Art.1º.- Otórgase al señor Darío Nicolás FIGUEROA, DNI. Nº 35.157.467, un crédito por la suma de \$ 105.157.467, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 905 -23-XII-13- Art.1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 505/05, de fecha 27 de octubre de 2005, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 20.000,00, al señor Bruno COMELLI, DNI Nº 21.013.824.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 33/13

Santa Rosa, 6 de diciembre de 2013

VISTO:

El artículo 141 del Código Fiscal (texto modificado por el artículo 85 de la Ley N° 2700), y la Resolución General N° 20/01; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 141 del Código Fiscal (texto modificado por el artículo 85 de la Ley N° 2700) permite a esta Dirección General de Rentas la utilización de la Cédula como medio válido para lograr la notificación de actos administrativos a los contribuyentes y demás responsables de los gravámenes provinciales;

Que, mediante la Resolución General N° 20/01 se estableció el formulario, personal autorizado para su suscripción, así como de los agentes habilitados para llevar adelante la tarea de notificación en el marco del Código Fiscal, del Decreto N° 1684 – reglamentario de la Ley N° 951 y, subsidiariamente, del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa;

Que, ante los distintas reasignaciones de tareas y funciones del personal de este Organismo, así como la necesidad de contar con una mayor cantidad de agentes que puedan desempeñarse como notificadores, resulta oportuno actualizar la nómina del personal que desarrollará dicha tarea;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución General N° 20/01 por el siguiente:

“**Artículo 3°.-** Designar como notificadores a los siguientes agentes:

- ABDO Norma Analía, D.N.I. 18.544.634, Legajo N° 18.903.
- AGON Cristian Javier, D.N.I. 28.550.513, Legajo N° 60.089.
- AMELA Tomás Alberto, D.N.I. 16.857.268, Legajo N° 34.407.
- DIRASSAR Darío Fabián, D.N.I. 16.451.992, Legajo N° 8.472.
- FERNANDEZ Gustavo Rubén, D.N.I. 24.724.281, Legajo N° 46.487.
- LEZCANO Nelli Mabel, D.N.I. 11.787.034, Legajo N° 3.751.
- MALDONADO Juan Carlos, D.N.I. 11.137.207, Legajo N° 3.961.
- MONNET Juan Daniel, D.N.I. 8.487.011, Legajo N° 3.518.
- PLATNER Diego Mariano, D.N.I. 28.559.388, Legajo N° 63.282.
- RIVAROLA Carlos Alberto, D.N.I. 27.879.597, Legajo N° 40.773.
- SPADINI Enrique Héctor, D.N.I. 12.938.634, Legajo N° 5.674.

Artículo 2°.-La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 9 de Diciembre de 2013.-

Artículo 3°.-Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 35/13

Santa Rosa, 17 de diciembre de 2013

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los artículos 25, 27, 65, 236, 237 y 279 del Código Fiscal (t.o. 2010); y

CONSIDERANDO:

Que, los citados artículos facultan a esta Dirección General a establecer sistemas generales de recaudación e imponer la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información a quienes intervengan en contratos, actos u operaciones alcanzados por el Impuesto de Sellos;

Que, los actuales regímenes de recaudación e información del gravamen se encuentran regulados por las Resoluciones Generales N°s 38/10, para el caso de los Escribanos, y N° 43/11, para el resto de los Agentes;

Que, en el marco del Plan Estratégico Digital que lleva adelante el Gobierno Provincial, se ha desarrollado una nueva herramienta informática que facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y los agentes de recaudación y/o información del Impuesto, posibilitando la presentación de sus declaraciones juradas a través del uso del sistema automático de transferencia de datos -vía on-line-, el control de las mismas y la impresión del comprobante de pago o la generación de la obligación para su cancelación por medios electrónicos;

Que, en esta primera etapa, el nuevo sistema complementará al previsto en la Resolución General N° 43/11 y será de uso optativo para los agentes de recaudación e información que actúen bajo la referida norma;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el programa denominado “Sistema Liquidador del Impuesto de Sellos” – Si.L.I.S. -, el que se encuentra disponible en la opción Servicios en Línea – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, del sitio web de esta Dirección General.

Artículo 2°.- Establécese que los Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos que actúen en el marco de la Resolución General N° 43/11 podrán utilizar en forma optativa el “Si.L.I.S”, en cuyo caso deberán cumplimentar la totalidad de las obligaciones

fijadas en la referida norma, salvo en lo que respecta a la generación y presentación de su Declaración Jurada, lo cual se cumplimentará utilizando el citado programa.

Artículo 3º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 36/13

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2013

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2010) y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el número de cuotas en que se habrán de percibir los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico correspondientes al ejercicio fiscal 2014, como asimismo fijar el calendario de vencimientos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2014 de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico conforme al siguiente detalle:

IMPUESTO A LOS VEHICULOS	
cuota	fecha de vencimiento
1	11/02/2014
2	09/04/2014
3	10/06/2014
4	07/08/2014
5	09/10/2014
6	09/12/2014

IMPUESTO INMOBILIARIO BASICO RURAL Y SUBRURAL

cuota	fecha de vencimiento
1	10/04/2014
2	12/06/2014
3	22/07/2014
4	18/09/2014

IMPUESTO INMOBILIARIO BASICO URBANO Y SUBURBANO

cuota	fecha de vencimiento
1	08/05/2014
2	10/07/2014
3	09/09/2014

4

07/11/2014

Artículo 2º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 37/13

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2013

VISTO:

El artículo 189 del Código Fiscal (t.o. 2010) y;

CONSIDERANDO

Que a los efectos de posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y demás responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos resulta oportuno fijar el calendario fiscal para el año 2014;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar como fecha de vencimiento para la presentación y el pago de los anticipos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Obligados Directos- para el ejercicio fiscal 2014 los siguientes:

Anticipo	Mes Base	Vencimiento
1	Enero	17/03/2014
2	Febrero	15/04/2014
3	Marzo	15/05/2014
4	Abril	16/06/2014
5	Mayo	15/07/2014
6	Junio	15/08/2014
7	Julio	15/09/2014
8	Agosto	15/10/2014
9	Septiembre	17/11/2014
10	Octubre	15/12/2014
11	Noviembre	15/01/2015
12	Diciembre	16/02/2015

Artículo 2º.- Fijar el día 31 de Marzo de 2014, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2013, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa -Obligados Directos-

Artículo 3º.- Establecer que las fechas de vencimiento de presentación y pago de las posiciones mensuales y presentación de la Declaración Jurada Anual -CM05- para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral- son las fijadas por la Resolución General N° 08/2013 de la Comisión Arbitral.-

Artículo 4º.- La presentación formal y pago -si correspondiere- es obligatoria para todos los contribuyentes inscriptos que no hayan presentado la Solicitud de Cese de Actividades.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHIVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 38/13

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2013

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o.2010) y 14 del Decreto N° 1913/03 - reglamentario del referido Código- y

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada en primer término sanciona el incumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, impuestas por normas legales y reglamentarias;

Que, las infracciones punibles son predominantemente objetivas, por lo cual la sola violación de la norma formal torna aplicable tal disposición;

Que, el artículo 4 del Decreto N° 1913/03 - Reglamentario del Código Fiscal-, acuerda a este Organismo la facultad de implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea, conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones de hacer que la configuran;

Que, a los efectos de simplificar y agilizar la aplicación de las mismas, resulta conveniente establecer los mínimos de graduación;

Que, asimismo el Decreto N° 2206/06, por el cual se instrumentan mecanismos de control sobre la documentación respaldatoria de vehículos automotores y motovehículos que estén para la venta, establece mínimos de multas para las unidades en infracción, oportunamente fijados mediante Resoluciones Generales N° 47/06, 25/11 44/11 y 40/12 respectivamente, que corresponde actualizar;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que la sanción de Multa por Infracción a los Deberes Formales, regulada por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o.2010), se graduará en los siguientes mínimos:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:

a) Contribuyentes

I) Por la falta de presentación a la fecha de vencimiento general de la Declaración Jurada Anual..... \$ 270.-

II) Por la falta de presentación de la Declaración Jurada Anual mediante transferencia electrónica de datos

(on-line) por parte de aquellos contribuyentes que resulten obligados a utilizar esta vía, independientemente de la establecida en el punto anterior.....\$ 480.-

III) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de la Declaración Jurada de los anticipos mensuales por parte de aquellos contribuyentes incluidos en el Sicop o Sicom. \$ 270.-

IV) Por la falta de presentación de la Declaración Jurada de los anticipos mensuales mediante transferencia electrónica de datos (on-line), por parte de aquellos contribuyentes que resulten obligados a utilizar ese medio\$ 270.-

La sanción referida en el punto I deberá encontrarse efectivamente abonada al momento del cumplimiento de la obligación formal que la originó.

b) Agentes de Recaudación e Información:

V) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada por régimen \$ 380.-

VI) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada como Agente de Información (RG 12/12).....\$ 3.150.-

Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios:

a) Escribanos Públicos

I) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada.....\$ 260.-

II) Ante la reiteración de igual observación para una misma Declaración Jurada corresponderá:

a- Primera reiteración \$ 260.-

b- Segunda reiteración..... \$ 380.-

c- Reiteraciones posteriores, cada una \$ 760.-

b) Demás Agentes de Recaudación e Información

III) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración por régimen ..\$ 380.-

Impuesto a los Vehículos:

a) Contribuyentes

I) Por la Inscripción fuera de término de Vehículos 0 Km.\$ 260.-

II) Por otras infracciones,\$ 130.-

Las sanciones referidas en los puntos I y II deberán encontrarse efectivamente abonadas al momento del cumplimiento de la obligación formal que las originó.

b) Agentes de Recaudación e Información

I) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada\$ 380.-

Impuesto a las Rifas y a las Loterías:

I) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada \$ 100.-

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución General N° 47/06 por el siguiente:

“Artículo 1°.- Fijar en Pesos Novecientos cincuenta (\$950,00) la Multa por Infracción a los Deberes formales por cada unidad detectada en infracción,

conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2.206/06.”

Artículo 3°.- En caso de reiteración o reincidencia de los infractores, se podrá disponer de considerarse procedente, la aplicación de un monto de multa superior, que se graduará de acuerdo a los antecedentes de cada caso en particular, hasta el máximo establecido en la Ley Impositiva vigente.-

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5°.- La presente tendrá vigencia a partir del 03 de Enero de 2014.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN N° 39/13

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2013

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Código Fiscal (t.o. 2010), Decreto N° 1913/03 -Reglamentario del Código Fiscal - y la Resolución General n° 05/11 de esta Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 47, 48, 49 y 51 del Código Fiscal (t.o. 2010) establecen las sanciones aplicables a los contribuyentes y responsables de los gravámenes provinciales ante la infracción a los deberes formales, la omisión de las obligaciones fiscales a su vencimiento y las conductas pasibles de instrucción de sumarios administrativos por presunta defraudación fiscal, así como los límites mínimos y máximos de graduación de las mismas;

Que, mediante el artículo 13 del Decreto n° 1913/03, se establecen una serie de elementos agravantes o atenuantes que deben ser considerados al graduar las sanciones aludidas;

Que, a través de la Resolución General n° 05/11 se aprobó un instructivo para la graduación de las Multas por Infracción a los Deberes Formales, Omisión de Impuestos y Defraudación Fiscal, considerando el comportamiento de los contribuyentes y responsables luego de iniciadas las actuaciones por parte de esta Dirección General;

Que resulta necesario actualizar los valores mínimos absolutos de graduación de la Multa por Infracción a los Deberes Formales a aplicar en el próximo ejercicio fiscal;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2010);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución General N° 05/2011 por el que corre agregado a la presente.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la Resolución General N° 39/2012.-

Artículo 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 03 de Enero de 2014.

Artículo 4°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

ANEXO I

MULTA POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde se verifique el incumplimiento a los deberes formales establecidos por los artículos 31, 34 y 35 -último párrafo- del Código Fiscal que amerite la aplicación de la sanción prevista en el artículo 47 del citado Ordenamiento Legal, los montos serán:

- a) Infracción a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 31: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)
- b) Infracción a lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 31: PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-);
- c) Infracción a lo dispuesto por los incisos 3), 5), 6) o 7) del artículo 31: PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-);
- d) Infracción a lo dispuesto por el artículo 34: PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-);
- e) Infracción a lo dispuesto por el artículo 35 -último párrafo-: PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Cuando el contribuyente haya fijado su domicilio fiscal en extraña jurisdicción los referidos montos se incrementarán en un 100%.-

Cuando el responsable se encuentre inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la categoría “B”, los importes previstos en los apartados a) a d) se reducirán en un 50%.-

Asimismo, corresponderá la reducción del 50% del monto establecido en el apartado d) cuando el tercero, en relación a la información petitionada, revista la condición de consumidor final en un todo de acuerdo al sentido y alcance dispuesto por el segundo párrafo del artículo 203 del Código Fiscal (t.o. 2010), no siendo acumulativa tal reducción con la dispuesta en el párrafo anterior.-

MULTA POR OMISION DE IMPUESTO

A.- CONTRIBUYENTES

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 48 del Código Fiscal (t.o. 2010), a fin de su graduación se considerará:

- a) Cuando el contribuyente se allane antes del corrido de vista del artículo 43 del citado Código o dentro del plazo otorgado en la intimación, el porcentaje de multa a aplicar será del DIEZ POR CIENTO (10 %).-
- b) Cuando el contribuyente se allane con posterioridad al corrido de vista o del plazo otorgado en la intimación, pero antes del dictado de la resolución determinativa o sancionatoria, el porcentaje de multa a aplicar será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-
- c) De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados a) y b) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

B.-AGENTES DE RECAUDACION

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 49 del Código Fiscal (t.o.2010), a fin de su graduación se considerará:

- a) Cuando el agente se allane antes del corrido de vista del artículo 43 del citado Código o dentro del plazo otorgado en la intimación, el porcentaje de multa a aplicar será del TREINTA POR CIENTO (30 %).-
- b) Cuando el agente se allane con posterioridad al corrido de vista o del plazo otorgado en la intimación, pero antes del dictado de la resolución determinativa o sancionatoria, el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-
- c) De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados a) y b) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CIEN POR CIENTO (100%).-

MULTA POR DEFRAUDACION FISCAL

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 51 del Código Fiscal (t.o. 2010), a fin de su graduación se considerará:

- a) Cuando el responsable regularice su situación antes del dictado de la Resolución que declara la apertura del sumario, el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50 %).-

- b) Cuando el responsable se allane con posterioridad al dictado de la Resolución de apertura del sumario y antes de la que cierre el mismo, el porcentaje de multa a aplicar será del OCHENTA POR CIENTO (80%).-
- c) De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados a) y b) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%).-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los importes y porcentajes de sanciones fijadas en el presente podrán ser incrementados teniendo en consideración los antecedentes o conducta tributaria previstos en el artículo 13 del Decreto n° 1913/03 - Reglamentario del Código Fiscal.-

Entiéndase por allanamiento no sólo el reconocimiento total de la deuda reclamada, sino también su ingreso de contado o mediante su regularización de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70, 71 y 72 del Código Fiscal (t.o. 2010) y artículos 16 a 22 del Decreto n° 1913/03. En este último caso se entiende que la misma se produce con el dictado del respectivo acto administrativo.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNIICPALES

Res. N° 650 -20-XII-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la municipalidad de La Humada -072-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 651 -20-XII-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00 a favor de la municipalidad de La Humada -072-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 652 -20-XII-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$120.000,00 a favor de las municipalidades, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir los gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1- ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00

Res. N° 655 -23-XII-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00 a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, destinado a la refacción edificio público

Res. N° 656 -23-XII-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 45.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 657 -23-XII-13- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 658 -23-XII-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.800,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a entidades intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

024-8 Santa Rosa \$2.800,00.- Cruz Roja Argentina

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Expediente n° 98.349-9/13.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 658

SANTA ROSA, 17 de diciembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

La autorización conferida al Directorio por el artículo 10 incisos b) y d) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000) y la normativa establecida en la Resolución General N° 555/11, en sus artículos 1 al 10;

Que se ha dado intervención a la Auditoría Interna y a la Asesoría Letrada en la presente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 2.813.209.500)**, el total de Erogaciones del Presupuesto General del Instituto de Seguridad Social para el **Ejercicio 2014**, conforme se detalla en los Anexos **II** (Consolidado), **V, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXI y XXII** (Analíticos).

ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 2.813.209.500)**, el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos **I** (Consolidado), **VII, XIII, XVII y XXI** (Analíticos).

ARTICULO 3°.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en los Anexos **III**

(Consolidado), **X, XV, XIX y XXIII** (Analíticos), constituyen autorizaciones legales para imputar las necesidades de Gastos del Instituto de Seguridad Social -Secretaría General- a los correspondientes créditos, según la siguiente composición:

SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL	32 %
SERVICIO DE PREVISIÓN SOCIAL	33 %
DIRECCIÓN DE SEGUROS	10 %
DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL	25 %

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Operación) de la Unidad de Organización I del **Servicio de Previsión Social** se distribuyen según los siguientes porcentajes: **10%** al Régimen Policial; **45%** al Fondo Complementario Ley n° 2301; **30%** al Régimen Civil y **15%** al Régimen Docente.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Gastos Compartidos) del edificio DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS, sito en Pellegrini n° 385, se distribuyen según los siguientes porcentajes: **59%** DAFAS (Jurisdicción 5); **26%** Dirección de Seguros (Jurisdicción 4) y **15%** Secretaría General (Jurisdicción 1).

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Erogaciones Comunes) de la DAFAS, serán soportados por los juegos que ésta administra en proporción a los Ingresos Brutos percibidos por la explotación de cada Juego de Azar durante el ejercicio inmediato anterior. Si este procedimiento produjera una pérdida en alguno de los juegos, los Gastos Comunes se le imputarán hasta agotar el resultado positivo y el saldo deberá ser redistribuido entre los restantes juegos, manteniendo este criterio.

ARTICULO 7°.- Fíjase en **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (634)**, el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores, de acuerdo a los Anexos **IV** (Consolidado), **VI, XII, XVI, XX y XXIV** (Analíticos).

ARTICULO 8°.- La apropiación de las Erogaciones previstas en la presente Resolución, se realizará conforme a lo determinado por el artículo 5° de la Resolución General n° 555/11.

ARTICULO 9°.- Los Anexos **I** a **XXIV** forman parte integrante de la presente Resolución General.

ARTICULO 10°.- Regístrese y pase a las Gerencias Generales del Servicio de Previsión Social, Servicio Médico Previsional, Gerencias de la Dirección de Seguros, Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, Auditoría Interna, Asesoría Letrada y Secretaría General, a los fines de ejecución del presupuesto aprobado. Cumplido, dese a conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial conforme a lo prescripto en el inciso b) del artículo 10° de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).-

ANEXO I

PRESUPUESTO AÑO 2014 – INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – TOTAL DE RECURSOS

CONCEPTO	TOTAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	2.813.209.500,00	1.775.479.700,00	543.531.800,00	26.184.000,00	468.014.000,00

1- RECURSOS CORRIENTES	2.802.479.400,00	1.775.479.700,00	532.801.700,00	26.184.000,00	468.014.000,00
1-Aportes y Contribuciones Jubilatorios	1.264.900.000,00	1.264.900.000,00			
3-Intereses Colocación de Dinero	111.147.870,00	99.253.370,00	2.394.500,00	5.500.000,00	4.000.000,00
7-Aportes de Tesorería de Provincia	168.604.060,00	168.604.060,00			
8-Contribución Patronal y Aportes Pers. p/Obra Social	528.150.000,00		528.150.000,00		
9-Contribuciones Ley 1166 - Obligatorio	9.900.000,00			9.900.000,00	
10-Primas S.V.O.C. Dec. 96/75	2.300.000,00			2.300.000,00	
11-Contribuciones Ley 1166 -Deudores	2.700.000,00			2.700.000,00	
12-Comisión Fondo de Reserva NJDF 762	1.250.000,00			1.250.000,00	
13-Bonificación Art. 6° Dec. 81/77	250.000,00			250.000,00	
14-Contribuciones Ley 1166 -Opcional	850.000,00			850.000,00	
16-Explotación Quiniela	350.000.000,00				350.000.000,00
18-Participación en Impuestos Nacionales	33.828.000,00	33.828.000,00			
21-Recupero de Pensiones Graciables	2.250.000,00		2.250.000,00		
22-Aporte Tesoro Nacional -Ley 2301-	208.894.270,00	208.894.270,00			
24-Aranceles Quini 6	2.500.000,00				2.500.000,00
29-Venta Cupones Quini 6	22.500.000,00				22.500.000,00
30-Comisiones	2.500.000,00				2.500.000,00
32-Canon Concesión Casino Provincial	16.800.000,00				16.800.000,00
36-Venta cartones Telebingo	40.000.000,00				40.000.000,00
39-Recaudación Ventas Cupones LOTO	9.000.000,00				9.000.000,00
40-Recaudación Arancel LOTO	3.000.000,00				3.000.000,00
41-Fondo Asistencial LOTO	2.160.000,00				2.160.000,00
42-Recaudación Venta Cartones Telekino	8.007.200,00		7.200,00		8.000.000,00
43-Tasa Adm. Sorteos Especiales	20.000,00				20.000,00
44-Ingresos Sistematización de Apuestas	2.964.000,00				2.964.000,00
45-Recupero Seguro Técnico	70.000,00				70.000,00
49-Comisión por Cobranzas	3.434.000,00			3.434.000,00	
50-Recaudación Venta Súbito	2.000.000,00				2.000.000,00
51-Recaudación Venta Lotería Unificada	2.500.000,00				2.500.000,00
4- FINANCIAMIENTO	10.730.100,00		10.730.100,00		
3-Coseguros Prestacionales	10.730.100,00		10.730.100,00		

ANEXO II

PRESUPUESTO AÑO 2014 –INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL- TOTAL EROGACIONES

CONCEPTO	%	%	TOTAL	SECRETARIA GENERAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	100,00		2.813.209.500,00	41.490.000,00	1.761.788.000,00	530.255.000,00	22.035.000,00	457.641.500,00
EROGACIONES CORRIENTES	99,65	100,00	2.803.239.960,00	40.820.000,00	1.760.862.000,00	528.980.000,00	21.335.000,00	451.242.960,00
*OPERACIÓN		18,91	530.119.500,00	40.820.000,00	25.013.000,00	45.130.000,00	7.195.000,00	411.961.500,00
Personal			117.483.000,00	32.170.000,00	23.158.000,00	39.840.000,00	6.475.000,00	15.840.000,00
Bienes y Servicios no Personales			21.960.000,00	8.650.000,00	1.855.000,00	5.290.000,00	720.000,00	5.445.000,00
Erogaciones del Juego			390.676.500,00					390.676.500,00
*TRANSFERENCIAS		1,40	39.181.460,00					39.181.460,00
Transferencias p/Erogaciones Ctes.			39.181.460,00					39.181.460,00
*PASIVIDADES		61,92	1.735.786.000,00		1.735.786.000,00			
*PRESTACIONES		17,26	483.750.000,00			483.750.000,00		
*SINIESTROS-Indemizaciones-		0,50	13.970.000,00				13.970.000,00	

*A CLASIFICAR		0,03	433.000,00		63.000,00	100.000,00	170.000,00	100.000,00
Créd.Adicional P/Financiar Erog. Ctes.			433.000,00		63.000,00	100.000,00	170.000,00	100.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	0,35	100,00	9.969.540,00	670.000,00	926.000,00	1.275.000,00	700.000,00	6.398.540,00
*INVERSION REAL		93,93	9.364.540,00	670.000,00	571.000,00	1.225.000,00	600.000,00	6.298.540,00
Bienes de Capital			3.041.000,00	670.000,00	571.000,00	650.000,00	500.000,00	650.000,00
Trabajos Públicos			6.323.540,00			575.000,00	100.000,00	5.648.540,00
*A CLASIFICAR		6,07	605.000,00		355.000,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00
Cred. Adicional P/Financiar Erog. Cap.			605.000,00		355.000,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00

Res N° 98 -20-XII-13- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIOLA PAMPEANA" correspondiente al 3er. Trimestre del año 2013.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución del 90 % de los resultados que asciende a la suma de \$ 2.634.954,04, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 421.592,64, Fondo Provincial Educativo \$ 526.990,81, Ministerio de Bienestar Social \$ 1.264.777,94, Secretaria de Asuntos Municipales \$ 379.433,38 y Ministerio de la Producción \$ 42.159,27.-

Art. 3°.- Transferir al Ministerio de Bienestar Social el 90% del importe de Aciertos Prescritos que asciende a \$ 363.564,47 (art. 4° inc. D, ley N° 808 – texto modificado por Ley N° 13059).

Res N° 99 -20-XII-13- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2013.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 947.343,38, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 189.468,67; Servicio de Previsión Social \$ 151.574,94; Ministerio de Bienestar Social \$ 454.724,83, Secretaria de Asuntos Municipales \$ 136.417,45 y Ministerio de la Producción \$ 15.157,49.

Res N° 100 -20-XII-13- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur – Provincia de La Pampa correspondiente al tercer trimestre del año 2013.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 634.384,84, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 126.876,97, Instituto de Seguridad Social \$ 126.876,97, Ministerio de Bienestar Social \$ 285.473,18, Secretaria de Asuntos Municipales \$ 85.641,95 y Ministerio de la Producción \$ 9.515,77.-

Res N° 101 -20-XII-13- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2013.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 27.071,95 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 4.331,51, Ministerio de Bienestar Social \$ 12.994,54, Secretaria de Asuntos Municipales \$ 3.898,36 y Ministerio de la Producción \$ 433,15.

Res N° 102 -20-XII-13- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINISEIS" correspondiente al mes de Julio del año 2013.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 282.087,03, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 112.834,81, Fondo Provincial Educativo \$ 56.417,41, Ministerio de Bienestar Social \$ 84.626,11, Secretaria de Asuntos Municipales \$ 25.387,83 y Ministerio de la Producción \$ 2.820,87.-

Res N° 103 -20-XII-13- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINISEIS" correspondiente al mes de Agosto del año 2013.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 338.480,56, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 135.392,22, Fondo Provincial Educativo \$ 67.686,11, Ministerio de Bienestar Social \$ 101.544,17, Secretaria de Asuntos Municipales \$ 30.463,25 y Ministerio de la Producción \$ 3.384,81.

Res N° 104 -20-XII-13- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINISEIS" correspondiente al mes de Septiembre del año 2013.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$386.907,23, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 154.762,90, Fondo Provincial Educativo \$ 77.381,44, Ministerio de Bienestar Social \$ 116.072,17, Secretaria de Asuntos Municipales \$ 34.821,65 y Ministerio de la Producción \$ 3.869,07.

Res N° 105 -20-XII-13- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2013.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$2.824.107,63, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 1.863.911,03, Fondo Provincial Educativo \$ 310.651,84, Ministerio de Bienestar Social \$ 487.158,57, Secretaria de Asuntos Municipales \$ 146.147,58 y Ministerio de la Producción \$ 16.238,61.-

EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 02 DIC 2013. VISTO: El expediente N° 11985/09 – S/Manifestación de Descubrimiento de Magnesio y Sodio que se denominara "SG1"; y

CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 89 y 98/103 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 106/107; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (art. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG1" (Expte. N° 11985/09), ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 9, Parcela 1 Lote 10, Parcela 1, Lote 11, Parcela 1 y Lote 12, Parcela Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. Artículo 2º) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA 30 días corrido de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA 30 días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 247/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3081 a 3083

SANTA ROSA, 02 DIC 2013. VISTO: El expediente N° 11980/09 – S/Manifestación de Descubrimiento de Magnesio y Sodio que se denominara "SG2"; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 78 y 87/89 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 92/94; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (art. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG2" (Expte. N° 11980/09), ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 9, Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. Artículo 2º) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA 30 días corrido de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA 30 días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 240/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3081 a 3083

SANTA ROSA, 02 DIC 2013. VISTO: El expediente N° 11982/09 – S/Manifestación de Descubrimiento de Magnesio y Sodio que se denominara "SG3"; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 68 y 77/82 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 85/88; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (art. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG3" (Expte. N° 11982/09), ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 12, Parcela 1 Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. Artículo 2º) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA 30 días corrido de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA 30 días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 245/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3081 a 3083

SANTA ROSA, 02 DIC 2013. VISTO: El expediente N° 11981/09 – S/Manifestación de Descubrimiento de Magnesio y Sodio que se denominara "SG4"; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 75 y 84/86 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 89/92; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (art. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada "SG4" (Expte. N° 11985/09), ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1 y Lote 12, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. Artículo 2º) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA 30 días corrido de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA 30 días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 248/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas –

Dirección de Minería.-

B. Of. 3081 a 3083

SANTA ROSA, 02 DIC 2013. VISTO: El expediente N° 11986/09 – S/Manifestación de Descubrimiento de Magnesio y Sodio que se denominara “SG5”; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 68 y 77/79 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 82/84; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (art. 81 y 53) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de magnesio y sodio denominada “SG5” (Expte. N° 11986/09), ubicada en Sección XIX, Fracción D, Lote 11, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. Artículo 2º) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA 30 días corrido de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA 30 días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas. NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 244/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3081 a 3083

EDICTOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

La Coordinación de Fiscalización del Ministerio de Bienestar Social notifica a la Entidad de Bien Público “Asociación Cooperadora de Gendarmería Infantil” con domicilio legal en calle Charlone esquina Fraga, de la Ciudad de General Acha, que por Disposición N° 05/13, del 14 de marzo del 2013, Expediente N° 261/91, se procedió al cese de autorización para funcionar como tal, conforme el art. 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto N° 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 14 de Marzo de 2013, VISTO...CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DISPONE: Artículo 1º.- Hacer cesa la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la “Asociación Cooperadora de Gendarmería Infantil” matrícula 22-4-2-05, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2º.- Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el

asiento pertinente en legajo. Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. DISPOSICIÓN N° 05/13.- Fdo. MARIA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización”.-

B. Of. 3082

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 96/1983- 00002 – IPAV-, notifica por la presente a la Señora **Alejandra Fabiana HERRERA**, D.N.I. N° 21.388.381, que en los autos caratulados: “CASA N° 2 – PLAN FO.NA.VI. XII – LOCALIDAD: LA ADELA – TITULAR ORIGINAL: SAUCO, NARIA HERMELINDA”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1068/2013 - IPAV- que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Dejase sin efecto la Resolución N° 33/93 – IPAV – de fecha de 9 de febrero de 1993 dictada por este Instituto, por la cual se adjudica en venta a la Señora Alejandra Fabiana HERRERA, D.N.I. N° 21.388.381, una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. XII – de la localidad de La Adela, La Pampa, identificada con el N° 2, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción I, Radio a, Manzana 64, Parcela 9, Partida N° 700253, por la exclusiva causal de falta de pago.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCION N° 1068/2013 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima al Señor **Gustavo Diego RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 24.627.764 y Señora Antonia Eusebia MUHS, D.N.I. N° 24.483.216, para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, presente pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 647 – PLAN PLURIANUAL RECONVERSION – Zona F – de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, la cual figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 88/2009 -00647 - IPAV-. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esta instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente. Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto

KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda intima al Señor **Eulogio SALTO**, M.I. N° 1.541.011, a que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, presente pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 4, construida mediante el Plan FO.NA.VI. II y III – Barrio Julio Roca – MZA A – S2 – de la Ciudad de GENERAL PICO – La Pampa, la cual figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 68/79 – 00358 - IPAV-. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esta instancia y consecuentemente procederemos a la desadjudicación del bien mencionado oportunamente. Queda Usted formal y legalmente notificado.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, le informa al Señor **Ezequiel BALAJOCH**, que como presunto heredero de la Señora **Sara Lucia GOMEZ**, D.N.I. N° 23.133.081 y desde el fallecimiento de la titular original, quienes resulten herederos adquieren derechos y obligaciones respecto de la vivienda identificada como casa N° 16 del Plan FO.NA.VI. XLI, de la localidad de ARATA, Provincia de La Pampa, debiendo procurar su ocupación y el pago de las correspondientes cuotas, así como el inicio de los tramites sucesorios necesarios para el cambio de titularidad. Por lo cual se lo cita y emplaza para que dentro de diez (10) días hábiles de la última emisión del Edicto, se presente en la Delegación de General Pico, sito en Calle 21 – Esquina 28, a fin de regularizar el estado de falta existente. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 763/1990 – 00016 – IPAV-. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la Adjudicación en venta. Queda Usted formal y legalmente notificado.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al Señor **Carlos DE LA FUENTE**, L.E. N° 7.355.371 y Sra. Angélica MARTINEZ, D.N.I. N° 0.853.764, con respecto a la vivienda ubicada en calle Suipacha, identificada con el N° 104, construida mediante el Plan 2001 – de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, a que envié pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda, que figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda. Acreditada en

documentación obrante en el Expediente N° 10/2005– 00104 – IPAV – y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente se le rescindirá el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente. Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 168/91 – 00001– IPAV-, notifica por la presente al Señor **Ricardo Daniel STEMPELET**, D.N.I. N° 14.491.476, que en los autos caratulados: “PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 1 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – 1ERA ETAPA- CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARON- L.P. – TITULAR ORIGINAL: **PEREZ, JUANITA EVA**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 620/2013 - IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 790/09 – IPAV – el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Ricardo Daniel STEMPELET, D.N.I. N° 14.491.476, respecto de una vivienda identificada con el N° 1, construida mediante el PLAN FO.NA.VI. BIRF- XLIV- 1ERA. ETAPA – CAT. TM, de la localidad de Colonia Bacón, ubicada catastralmente en Ejido 036, Circunscripción I, Radio c, Manzana 046B, Parcela 19, Partida N° 724715, por violación de la cláusula SEPTIMA, apartados “c” y “f”. - Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- **RESOLUCION N° 620/2013** - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al Señor **Alberto Rubén ACUÑA**, D.N.I. N° 14.650.782, a que envíe descargo por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 70, construida mediante el Plan Federal de Construcción de Viviendas 2004, en la localidad de GENERAL ACHA – La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 31/2005 –

00070- IPAV- y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente. Queda Usted formal y legalmente notificado.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima a los Presuntos Herederos del Señor **Juan Alfredo DEL MORAL** – D.N.I. N° 4.682.828, a que dentro de diez días hábiles de la última emisión del Edicto, presenten documentación con respecto a la vivienda identificada con el N° 56, construida mediante el PLAN 3000 VIVIENDAS – 2da. Etapa - Zona 14 – Localidad: INTENDENTE ALVEAR, La Pampa. A que regularicen el estado de falta en el que se encuentra (Tramites Sucesorios, Cambio de Titularidad) asimismo, le hace saber a Ustedes que desde la muerte del titular original, los herederos adquieren derechos y obligaciones respecto a la vivienda, debiendo procurar su ocupación y pago de las correspondientes cuotas de amortización. Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la adjudicación en venta. Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3081 a 3083

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente administrativo N° 588/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1508, Conductor Juan Carlos Paoli, Propietario: Nilda Gabriela Martini", notifica a la señora Nilda Gabriela Martini DNI. N° 22.318.933, en su calidad de Propietaria de LOS VEHÍCULOS Iveco año 2012 dominio LXX-022 y acoplado Vulcano dominio HMZ-162, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1508, de fecha 22/08/2013, por verificarse la circulación de un vehículo sin permiso otorgado por autoridad competente y excedido en dimensiones, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Adhesión Provincial por Ley 1.713), así como también al Anexo A del Decreto N° 2055/00. El Decreto N° 2055/00 en su Anexo B – Art. 2° – Inc. I y VII, establecen para dicha violación la cantidad de 2100 U.F, equivalente a 2100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de

esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.) Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 del mes de Diciembre de 2013. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luis GIAL – Presidente.

B. Of. 3082 a 3084

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor a cargo del Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Del Carmen ANDREANI, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**TORRILLA, Analía Mabel c/ DUPIN, Guillermo s/DIVORCIO VINCULAR**". **Expte. Nro. 13.447/13**, atento al desconocimiento del domicilio del demandado señor Guillermo DUPIN cita y emplaza a que comparezca a juicio, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 12 de noviembre de 2013.- Por promovido juicio de divorcio vincular contra Guillermo DUPIN, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal). Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cíteselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y por una vez en un diario de circulación local, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal.- Fdo. Dra. Alejandra N. CAMPOS Jueza Sustituta de la Familia y el Menor. Profesional Interviniente: Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008.- General Pico 29 de noviembre del año dos mil trece.- Dra. María del Carmen ANDREANI, secretaria.-

B. Of. 3081 a 3082

La Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras n° 1, dependiente del Juzgado Civil Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, hace saber que en autos caratulados "**LABOT S.A S/ Concurso Preventivo**" **Expte. N° 42964/2013**, que con fecha 3 de diciembre de 2013 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de LABOT S.A, CUIT 30-69486577-8 con domicilio real en la calle Maldonado 1176, casa 581 de Santa Rosa y con domicilio constituido en calle 9 n° 288, de la ciudad de Gral. Pico, designándose como síndico al Cr. Jorge Mario López Lavoine, con domicilio en calle 9 n° 1024 de General Pico, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el 26 de febrero de 2014 (art. 14 inc. 3ero. y 32 de la LCQ). Fijar hasta el 14 de marzo para que los deudores y acreedores

revisen los legajos y formulen las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes. Fijar los días 15 de abril de 2014 y 2 de junio de 2014 como fechas en las que el Síndico deberá presentar el informe individual y general respectivamente (art. 14 inc. 9, art. 35 y art. 39 LCQ). Fijar el día 20 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal (calle 22 n° 405 de Gral. Pico) para la celebración de la Audiencia Informativa y el día 28 de noviembre de 2014 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. El auto que ordena la publicación de edictos reza en su parte pertinente: "General Pico, 3 de diciembre de 2013...Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" o "La Arena", a elección del concursado, publicación que deberá realizarse dentro de los cinco días desde que el Síndico haya aceptado el cargo(art. 14 inc. 4º), debiéndose justificar el cumplimiento mediante la presentación de los recibos, como así también probar la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a la primera publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido del concurso...FDO: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ Juez."-. Profesional Interviniente: Christian Jesús Ramos, con domicilio en calle **Irigoyen 33 de Santa Rosa (L.P)**. Secretaría 22 de diciembre de 2013.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3082

La Secretaria de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. María Celestina LANG, dependiente del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro II, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos "**COMETTO EDGARDO Rubén s/ CONCURSO PREVENTIVO**". Expte. 42777/13, hace saber la apertura del concurso preventivo de EDGARDO RUBÉN COMETTO, con domicilio en Zona Rural de Parera, La Pampa, intimando a los acreedores del mismo por cualquier título, a que soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico del concurso, Cr. Horacio Alberto SORBA con domicilio legal en calle 22 nro. 337 de la ciudad de General Pico, hasta el 11 de Marzo de 2014. La resolución que ordena el edicto en su parte pertinente, dice "//neral Pico, 13 de diciembre de 2013.- y VISTOS y...CONSIDERANDO...RESUELVO: I: Fijar el día 11 de Marzo de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico la peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (arts. 14 inc. 3º y 32)...XII: Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. En el Boletín Oficial y en el diario "La reforma" o "La Arena", a elección del concursado" Firmado: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ Juez Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Adrián ESCUDERO – Claudia Cristina GUAZZARONI. Calle 20 N° 455.- General Pico, 18 de diciembre de 2013 – Dra. María Celestina LANG, Secretaria

B. Of. 3082

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos

caratulados: "**Patrimonio de Jacobo Oscar HOP S/ Concurso Preventivo**" (Expte. N° B 1681/95), hace saber que se ha declarado la finalización del presente concurso preventivo de acreedores (art. 59 Ley 24522). El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "(Fs. 1029) //NERAL PICO, 25 de junio de 2013.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... corresponde declarar finalizado el concurso conforme lo indica el art. 59 de la misma ley, quedando a cargo de la Sindicatura el control de la actividad de la concursada durante la etapa de cumplimiento.- Que la presente se hará saber mediante la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma"... Que, por lo tanto; RESUELVO: I- Declarar concluido el concurso preventivo del Patrimonio de Jacobo Oscar HOP, debiendo publicarse edicto por un día en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 59 de la L.C.Q.).- II- Declarar el cese de las limitaciones a la administración de la concursada impuestas por los arts. 15 y 16 de la L.C.Q., con los alcances indicados en el considerando.- Regístrese.-" Fdo. DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ – JUEZ. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, con domicilio procesal en calle 11 n° 1299 de esta ciudad. General Pico, noviembre 11 de 2013. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL - Secretario.-

B. Of. 3082

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la 1º Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Guillermo SALAS, Juez Secretaria a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, sito Av. Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, edificio fueros, sector civil, primer piso, bloque de escaleras N° 1, en autos "**VIGORITO Roberto Héctor Harold C/ Sucesores de Gutiérrez, Ramiro y Otros s/ Ordinario**" (Expte C 91.258), cita y emplaza a los sucesores del Sr. Ramiro GUTIERREZ DNI N° 1.582.189 cotitular del inmueble identificado con el N° de partida 781.382, N.C. Ejido 49, Circ. I, Radio a, Mz 75, Parc. 12 de la localidad de Doblás cuya prescripción adquisitiva se persigue, para que dentro del plazo de 10 días desde la última publicación edictual comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Prof. Interv. Dr. Néstor H. ADAM, Urquiza 588, Sta. Rosa.- Santa Rosa, 5 de diciembre de 2013.- Esteban P. FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3082

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria de la Dra. Marcia CATINARI, en autos "**MASSARA Anita María s/ Sucesiones**" (Expte. V- 100.218) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Anita María MASSARA, L.C. 2.770.270, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesional Interviniente: Dr. Martin Alberto PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. Secretaria, 5 de diciembre de 2013. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B. Of. 3082

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos "**GONZALEZ, Manuel Teodosio s/ Sucesiones**" (Expte. V- 100.217) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Teodosio GONZALEZ L.E. 7.345.716, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en los diarios "El Diario" o "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. Secretaria, 03 de diciembre de 2013. Adriana Pascual, Secretaria.-

B. Of. 3082

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Intersec. Avda. Perón y Avda. Uruguay "Centro Judicial Santa Rosa" Fuero Civil – Planta Baja – Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados "**KISSLER RICARDO ENRIQUE S/ SUCESIONES**" (Expte. V-100.277) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por KISSLER RICARDO ENRIQUE, DNI N° 8.527.193, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.) según resolución del día 04 de diciembre de 2013. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", "La Arena" o "La Reforma". Profesional interviniente: Abel SABAROTS y Silvana A. RODRIGUEZ MUSSO, Abogados, domiciliados en calle Escalante N° 304 de esta ciudad Secretaria, Santa Rosa, 20 de diciembre de 2013- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3082

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. N° 4, Secretaría Única, de la 1º Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, 1º piso, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos "**FERNANDEZ DACAL, Aurora s/ SUCESIONES**" Expte. V -100670/13, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **FERNANDEZ DACAL, Aurora, L.C.983.202**, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 16 de diciembre de 2013...declárase abierto el juicio sucesorio de Aurora FERNANDEZ DACAL, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC)...Fdo.: Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, jueza." Prof. Intervinientes: Abogs. Norma GRILLI & Natalia GIUNCHI, con domicilio en Avenida Perón N° 1219, Sta. Rosa. Secretaria, Sta. Rosa, 18 de diciembre de 2013. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3082

El juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 a Cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única de la Dra. Adriana PASCUAL, de la 1ª Circunscripción Judicial de esta Provincia, en autos caratulados "**LANGHOFF, Juan Antonio s/Sucesión AB Intestato**" Expte. N° V-100161/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Juan Antonio LANGHOFF, DNI 7.351.582, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art.675 CPCC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en los diarios "El Diario" ó "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Verónica M. BURGOS, Av. Perón N° 2402, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 12 de Noviembre de 2013.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3082

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, sito en intersección de Avenida Uruguay y J.D Perón, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1 a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos caratulados "**MASSON ROSALÍA S/SUCESIONES**" Expte N° V 99482, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ROSALÍA MASSON, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten (art 675 CPCC). Profesional Interviniente Dra. Gabriela EXPÓSITO, domicilio Pueyrredón N° 600 Santa Rosa. Secretaria, 20 de Diciembre del 2 13. Dra. Marcia CATINARI. Secretaria.-

B. Of. 3082

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. ROBERTO MARCELO IBÁÑEZ, Juez, Secretaria Civil a cargo del Dr. GUILLERMO HORACIO PASCUAL, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a todos los herederos y acreedores de la Sra. Marta Teresa GILARDENGI (DNI. 3.592.539), con último domicilio en General Pico (L.P.) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos "**GILARDENGI, Marta Teresa s/SUCESIONES**", Expte. N° V-43013/13, que transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 18 de Diciembre de 2013.-...Abrese el proceso sucesorio de Marta Teresa GILARDENGI (actas de defunción de fs. 5).-...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.)- Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez.- Profesional interviniente Dr. Raúl José MAZZOLA, calle 28 N° 540 (tel. 02302-427158/423034, estudiomazzola@speedy.com.ar), 27 General Pico. Secretaria, General Pico, 27 de Diciembre de 2013. Fdo. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B. Of. 3082

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Lab. y Min. N° 2, sito en Edificio Fueros, Ciudad Judicial de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, secretaria a cargo de FRENCIA Silvia Rosana, en autos caratulados "Urueña Herminia s/Sucesión Testamentaria", Expte. V 86716" cita mediante edictos que aparecerán en una publicación en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o El Diario y/o La Reforma a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Urueña Herminia, DNI. N° 09.886.501, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos. Profesional interviniente: Dra. María Sol ZANETTI, con domicilio en Dante Alighieri 1257 depto. 2 de Santa Rosa. Santa Rosa, 18 de diciembre de 2013.- Fdo. Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3082

JURISPRUDENCIA

Por Disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo N° 5449 caratulado: MPF C/SORIA, Carlos Ariel s/Lesiones**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Carlos Ariel SORIA DNI N° 20240637, según lo dispuesto en el art. 143 del CPP. Que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 05 de diciembre de 2013.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, Dra. RODRIGUEZ MARISOL EMILIA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del CPP, fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del CPP, por el plazo común de cinco días.- CUMPLASE.- Fdo.: Carlos Alberto Vicente, Prosecretario Oficina Judicial.-

B. Of. 3082 – 3083

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

"La Manada S.R.L."

i) COMPONENTES: FONSECA, Laura Beatriz, de nacionalidad argentina, clase 1.971, casada. DNI N° 21.835.709. Comerciante, domicilio real en Victoria 154 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), y POSADA, Leonardo Martín, de nacionalidad argentina, clase 1.975, casado. DNI N° 24.245.472. Comerciante domicilio real en Victoria 154 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 19 días de Septiembre de 2.013 - III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "La Manada S.R.L." -IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizaran por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder

en cualquier punto del país o del extranjero: I. COMERCIALES: A la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería, de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar II. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por sí, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, invernación, cría, cruce y mestización de todo tipo de ganados; III. SERVICIOS: Hotelería, Gastronomía. Limpieza y servicios eventuales de personal; Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas; IV. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento. Construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; V. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VI. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VII. IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. VIII. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. IX. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. X. CAZA O CINEGETICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinente, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean

conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XI. INDUSTRIALES: Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. XII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. V) SEDE SOCIAL: Se establece en Victoria 154 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) VI) PLAZO DE DURACION: El termino de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000) dividido en 120 cuotas de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: La señora FONSECA, Laura Beatriz, 60 cuotas, por pesos seis mil (\$6.000) y el señor POSADA, Leonardo Martín, 60 cuotas, por pesos Seis mil (\$6.000); se integra de la siguiente forma: FONSECA, Laura Beatriz, pesos un mil quinientos (\$1.500) y el señor POSADA, Leonardo Martín, pesos un mil quinientos (\$1.500) totalizando Pesos tres mil (\$3.000); el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: la Administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercido por uno o más Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente. Serán designados por los socios por el plazo de dos años, pudiendo ser reelecto sin limitación. La elección y reelección se hará por el voto de los dos tercios del capital social. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 Ley N° 19.550 y modif. Se ha designado a la Sra. FONSECA, Laura Beatriz, para ocupar el cargo de gerente por el término de dos años. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año. Laura Beatriz

FONSECA, Gerente.-

B. Of. 3082

FIDEOS DON ANTONIO S.A.

POR 3 DIAS - CESION DE ACCIONES. Los señores María Ester Mangione nacida el 08/10/1946, viuda, argentina, comerciante, domiciliada en R.E. de San Martín N° 662 Planta Baja Junín Provincia de Buenos Aires, L.C. 5.159.323, CUIT 27-05159323-0; Mario Bravo nacido el 27/11/1950, casado con Estela Ferrari, argentino, comerciante, domiciliado en Narbondo N° 238 Junín Provincia de Buenos Aires, D.N.I 8.279.857, CUIT 23-08279857 -9 y Sucesión de SANCHEZ Delicia Esther CUIT 27-02682154-7, representada en éste acto por Enrique Ismael Fratamico DNI: 32.073.574 Domicilio Legal: 300 N° 604 - General Pico - Maracó - La Pampa y por Antonio Aimar Fratamico DNI: 33.260.954 Domicilio Legal: 300 N° 604 - General Pico - Maracó - La Pampa. Expresan: Sucesión de SANCHEZ Delicia Esther cede a favor de María Ester Mangione 164461 Acciones y a favor de Mario Bravo 55843 Acciones de la firma Fideos Don Antonio S.A. María E. MANGIONE, Presidente.-

B. Of. 3082

LA TERZA ITALIA ASOCIACIÓN DE Ss. Ms INSTRUCCIÓN Y PROGRESO

Trenel, enero de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo establecido en nuestros estatutos sociales la COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA TERCERA ITALIA (LA TERZA ITALIA) DE SOCORROS MUTUOS INSTRUCCIÓN Y PROGRESO DE TRENEL, LA PAMPA dispuso convocar a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de asociados para el día 28 de enero de 2014 a las 19.00 hs. en nuestra Sede Social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asambleístas que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.-
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2009-2010, 2010-2011, 2011- 2012 y 2012-2013.-
- 3) Renovación Total de Autoridades de Comisión Directiva.-
- 4) Tratamiento de Cuota Social.-

ESTATUTARIAS: La Asamblea se celebrará válidamente fuera cual fuera el número de concurrentes, treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con

derecho a voto.-

La Comisión Directiva
B. Of. 3082

HOGAR CASA DE JESÚS

Santa Rosa, enero de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "HOGAR CASA DE JESÚS" conforme a lo establecido en su Estatuto Social, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de enero de 2014 a las 20 hs. en el Pasaje 17 de Octubre – Casa N° 64, Barrio Regazzoli, ciudad de Santa Rosa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Razones del llamado fuera de término;

3. Lectura y aprobación de los Balances Generales compuestos por el Estado de Situación Patrimonial de los periodos comprendidos entre el 12 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, Estado de ingresos y Egresos, Cuadro de Amortización, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias, informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, Memoria e Inventario;
4. Vista la finalización de los mandatos de la nómina de autoridades actual, elegir de los miembros que integrarán la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta Electoral;
5. Determinación del importe de la cuota social para el año próximo;
6. Realizar un listado de las posibles actividades a desarrollar el año próximo;
7. Elección de dos miembros para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Comisión
B. Of. 3082